

s.h.//Proyecto, artículo por artículo, o por Capítulos; acordándose que se proceda a su tratamiento por Artículos.- Se retiran de sala los Ediles Sres.: Enrique Fernández, Quintero, Raúl Castro, Schusman, Fazzio, y Silvera, ingresando los Ediles Sres.: Costa, - Acosta, López, Bacelo, Techera, y Scarpa.- Por Presidencia se comunica que se procederá a la lectura del Artículo 1°, para su tratamiento. El Edil SR. LLADO mociona para que su votación, se realice en forma nominal.- Sometido a votación el citado Artículo, resulta afirmativo por mayoría(19 votos en 30), habiendo sufragado por la afirmativa los Ediles Sres.: Acosta, Olivera, Palomino, Marquine, Villalba, Yacovazzo, Julio Macedo, Echartea, Hualde, Costa, Alonso, Andalicán Fernández, Srta. Coppe, Bacelo, Pacheco, De la Fuente, Sra. Araújo, Bayeto y Francisco Mesa; haciéndolo por la negativa los Ediles Sres.: López, Carlos Castro, Dorys González, Scarpa, Noguéz, Elsa Díaz, Lladó, Sra. Quintana, Techera, Cabrera y Núñez.- El Edil SR. MACEDO mociona para que se proceda - a realizar votación sumaria en el Artículo 2°., entendiendo asimismo que debe votarse para cada artículo.- Por su parte, el Edil SR. LLADO mociona para que la votación continúe realizándose en forma nominal.- Por mayoría(16 votos en 30, resulta afirmativa - la moción presentada por el Edil Sr. Macedo.- Por Secretaría, se proceda a la lectura del Artículo 2° del Proyecto de Presupuesto Quinquenal.- Votado que fue el mismo, resulta afirmativo por mayoría(19 votos en 31), habiendo ingresado a sala la Edil Srta. Rops.- Ante moción presentada por el Edil Sr. Bayeto, es recitificada la precedente votación, resultando afirmativa por mayoría(16 votos en 31).- Se retira de sala el Edil Sr. Pacheco, ingresando el Edil Sr. Ruben Pagola.- A continuación, se proceda a la lectura del Artículo 3°.- A este respecto, usa de la palabra el Edil SR. BAYETO, quien - realiza algunas precisiones de su Partido con respecto al Programa de Inversiones en - este ítem previsto.- Se retira de sala el Edil Sr. Bacelo, ingresando el Edil Sr. Raúl Castro.- El Edil SR. RAUL CASTRO expresa el carácter regulador de la función de los legisladores, con relación a la actividad del Ejecutivo Comunal.- Con las aclaraciones - expresadas, se somete a votación el Artículo 3° del Proyecto en tratamiento, resultando afirmativo por mayoría(19 votos en 31).- Acto continuo, se lee el Artículo 4° //

del Presupuesto Municipal. Votado que fue, resulta afirmativo por mayoría(19 votos en 31).- Fundamentan su voto negativo al anterior Artículo, los Ediles Sres.: TECHERA, CABRERA y NOGUEZ., y su voto afirmativo, los Ediles Sres.: RAUL CASTRO, y ENRIQUE FERNANDEZ.- De inmediato, se procede a la lectura del Artículo 5º.- Sometido a votación, el mismo resulta afirmativo por mayoría(21 votos en 29).- Se ha retirado de sala la Edil Srta. Rops, ingresando el Edil Sr. Fazzio.- Por Secretaría, se lee el Artículo 6º del Presupuesto Quinquenal en tratamiento.- Se retira de sala el Edil Sr. Costa, ingresando el Edil SR. IPHARRAGUERRE, quien expresa que al tratarse este Artículo de la partida presupuestal de esta Junta Departamental, determinada con la intervención de todas las fuerzas políticas representadas en este Organismo.- El Edil SR. LLADO coincide con las manifestaciones del Edil Edil Sr. Ipharraguerre, adelantando que acompañará la votación de este Artículo.- Puesto a votación el Artículo 6º, resulta afirmativo por mayoría(25 votos en 31).- Fundamenta su voto afirmativo, la Edil Sra. Elsa Díaz.- Se retiran de sala los Ediles Sres.: Raúl Castro, Lladó y Fazzio, ingresando el Edil Sr. Bacelo.- Sometido a consideración del Plenario, el Artículo 7º resulta afirmativo por mayoría(19 votos en 29).- Siendo la hora cero y treinta minutos del día veintiuno de los corrientes, ante moción del Edil SR. OLIVERA, el Cuerpo por unanimidad dispone un cuarto intermedio de quince minutos.- Siendo la hora cero y cincuenta y cinco minutos, se reinicia la sesión, con la presencia de los Ediles Sres.: Francisco Mesa, Enrique Fernández, Ruben González, Pacheco, Pagola, Andalicán Fernández, Marquine, Olivera, Villalba, Irene Píriz, Dreyfus Pérez, Ipharraguerre, Prior, Costa, Julio Macedo, Raúl Castro, Rosendo Villa, Scarpa, C. García, Noguéz, Betty Molina, E. Díaz, Schusman, Quintana, Núñez, Cabrera, Meilán, Oscar De los Santos, De la Fuente, Quintero y Carlos Castro.- Continuando la sesión, se procede a dar lectura del Artículo 8º.- Sometido a votación, resulta afirmativo por mayoría(19 votos en 31).- Se retiran de sala los Ediles Sres.: Ipharraguerre, Andalicán Fernández, y Prior, ingresando los Ediles Sres.: Enrique D'Alessandro, Yacovazzo y Hualde.- A continuación, se procede a la lectura del Artículo 9º del Proyecto.- Puesto a votación, resulta afirmativo por mayoría(19 votos en/



s.h.//31).- Luego de un intercambio de opiniones, ante moción del Edil SR. MARQUINE, la Junta dispone la lectura sucesiva de los Artículos 10° al 12° inclusive, por tratarse de un tema afín.- Luego de un intercambio de opiniones entre varios Sres. Ediles, se someten a votación en forma conjunta los Artículos 10° y 11°, los que resultan afirmativos por mayoría(21 votos en 31).- Puesto a consideración el Artículo 12°, el Edil SR. - MEILAN propone modificación al texto del mismo, por entender que el mismo no respeta - el criterio para el cual fuera creado.- Sometido a votación el Artículo 12° con la modificación propuesta por el Edil Sr. Meilán, resulta negativo(5 votos en 31).- De inmediato, se pone a votación el Artículo de referencia, con la redacción original, resultando aprobado por mayoría(21 votos en 31).- Se retiran de sala los Ediles Sr. Julio Macedo y Sra. B. Molina, concurriendo los Ediles Sres.: Lladó y Raúl De León.- Se da lectura al Artículo 13° en su redacción original; como asimismo los proyectos modificativos que han hecho llegar a la Mesa el Edil SR. D´ALESSANDRO, en los siguientes términos:"Art. 13°) Determínase que el sueldo de los Directores Generales, Secretario General, Pro Secretario General y Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, equivaldrán al 70% del sueldo básico del Intendente Municipal con vigencia al 15/2/90, ajustándose en igual oportunidad y porcentaje que el resto de los funcionarios municipales".- Como así también el Edil SR. DE LA FUENTE, que se transcribe:"Determínase que el sueldo de los Directores Generales, Secretario General, Pro Secretario General y Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto equivaldrán al 70% del sueldo básico del Intendente Municipal de Maldonado con vigencia desde el 1/1/91. En lo sucesivo se ajustará de la misma forma que el resto de los funcionarios municipales.- De inmediato se procede a votar el proyecto modificativo del Art. 13°, presentado por el Partido Nacional, el que resulta aprobado por mayoría(16 votos en 31).- Fundamentan su voto afirmativo los Ediles Sres.: Enrique Fernández, Raúl Castro, Hualde y Marquine y por - la negativa los Ediles Sres.: Schusman, Lladó- Acto continuo se da lectura al Artículo 14°, proponiendo el Edil SR. MEILAN modificaciones a su texto original.- Sometido a votación el citado Artículo en su redacción original, resulta aprobado por mayoría(16 vo-//

//tos en 31).- Luego de procederse a la lectura de los Artículos 15° y 16°, el Cuerpo - acuerda la votación conjunta de los mismos; resultando aprobados por mayoría(21 votos - en 31).- Se retiran de sala los Ediles Sres.: D'Alessandro, Núñez y Meilán, ingresando los Ediles Sres.: Gastón Pereira, Techera y Bayeto.- Puesto a votación, luego de su lectura, el Artículo 17º, resulta aprobado por mayoría(16 votos en 31), de acuerdo a su redacción original.- Inmediatamente después, por Secretaría se da lectura del Artículo - 18°.- Finalizada la misma y ante solicitud del Edil SR. BAYETO se procede a votar este ítem, por Incisos.- Votado que fue el Inciso 1°, resulta parobado por mayoría(16 votos en 31).- Por su parte, el Inciso 2°, resulta aprobado por mayoría(19 votos en 31).- Y el Inciso 3° igualmente es aprobado por mayoría(19 votos en 31).- Con respecto al Ar-/tículo 19°; luego de leído, es puesto a votación, resultando aprobado en su redacción - original por mayoría(16 votos en 31).- Con respecto al Artículo 20°, puesto a consideración del Cuerpo, resulta aprobado por mayoría(21 votos en 31).- Asimismo resulta afirmativo en su texto original por mayoría(21 votos en 31).- Con idéntico qüorum se parueba el texto original de la redacción dada al Artículo 21°.- Se retira de sala el Edil Sr. Techera.- Luego de leída la redacción del Artículo 22°, se somete a votación, resultando aprobado por mayoría(19 votos en 30).- Se retira de sala el Edil Sr. Noguéz.- A continuación se procede a dar lectura al Artículo 23º ; el que resulta aprobado por mayoría- (21 votos en 29.- Ingresan a sala los Ediles Sres. Núñez, Noguéz e Ipharraguerre, retirándose el Edil Sr. Yacovazzo.- Por mayoría(21 votos en 31) es aprobado el texto original dado al Artículo 24° del Proyecto de Presupuesto Municipal.- Y por el mismo qüorum se apueba asimismo el texto que consta en el Artículo 25° del referido Proyecto.- Igualmente y por el mismo qüorum(21 votos en 31), el Cuerpo presta aprobación a la redacción original del Artículo 26°.- Se retiran de sala los Ediles Sres.: Cabrera, Villa y Srta. García.- Por Secretaría se da lectura al Artículo 27°, en la redacción dada en el Proyecto de Presupuesto Quinquenal.- A continuación se lee una modificación que se ha hecho - llegar a la Mesa, distinguiendo edades entre el personal femenino y masculino que en este artículo se menciona.- Por Presidencia se somete a votación el Artículo de referen-//



s.h.//cia con la modificación propuesta; resultando aprobado por mayoría(21 votos en 28).- Fundamentan su voto los Ediles Sres.: Hualde y Lladó.- A continuación, se da lectura al Artículo 28º, de acuerdo a la redacción dada en el Proyecto de Presupuesto.- Por Secretaría se da lectura a continuación, a un texto modificativo, que se ha hecho llegar a la Mesa.- El Edil SR. BAYETO realiza algunas precisiones con respecto a este artículo, considerando que la modificación propuesta no contempla lo acordado oportunamente en Comisión de Presupuesto.- A título aclaratorio, usa de la palabra el Edil Sr. HUALDE.- El Edil SR. RAUL CASTRO considera que la propuesta efectuada con anterioridad, significaría una exoneración, siendo este mecanismo, mera iniciativa de la órbita de la Intendencia Municipal.- En definitiva, se somete a votación el Artículo 28º, con el agregado de las zonas de La Barra, Manantiales, Solanas y Sierras de Punta Ballena; resultando afirmativo por mayoría(19 votos en 31).- Durante el transcurso de esta votación, se han retirado de sala los Ediles Sres.:Quintero, De la Fuente, Pagola, Ruben González, Ipharraguerre, Costa y Raúl De León, ingresando a sala los Ediles Sres.: Fazzio, Cairo, Cabrera, Silvera, López, Araújo, Pardiñas, Andalicán Fernández, Yacovazzo, Echartea y Julio Macedo.- La votación precedente se realizó en forma nominal, habiendo sufragado por la afirmativa los Ediles Sres.: Mesa, Hualde, D. Pérez, Yacovazzo, Echartea, Píriz, De-León, Macedo, Acosta, Marquine, E. Fernández, Olivera, Andalicán Fernández, Pereira, Pacheco, Bayeto, Raúl Castro, De los Santos y Sra. Araújo, haciéndolo por la negativa los Ediles Sres.: López, C. Castro, Silvera, Scarpa, Cairo, Cabrera, Lladó, Sra. Méndez, Quintana, Schusman, Fazzio y Núñez.- De inmediato, se somete a votación, previa lectura, del Artículo 29º en su redacción original, resultando aprobado por mayoría(19 votos en 31).- Asimismo es puesto a consideración del Plenario, el Artículo 30º en su redacción original. Se retira de sala el Edil Sr. Bayeto.- Sometido a votación el Artículo de referencia, resulta aprobado por mayoría(18 votos en 30).- Leído que fue el Artículo 31º, se somete a votación del Cuerpo, resultando aprobado por mayoría(18 votos en 30).- A esta altura, el Edil Sr. MACEDO, quien ingresa ante el retiro del Edil Sr. De León, solicita que se traten en conjunto los Artículos Nos. 32, 33 y 34, luego de su lectura, tempe-//

ramento que es compartido por mayoría(19 votos en 30).- Por Secretaría se procede a la lectura de los Artículos de referencia en su redacción original.- El Edil SR. RAUL CASTRO hace un análisis de este artículo, entendiendo que es alentadora la cifra de exoneraciones que implica la aprobación de este Artículo para el Departamento.- Siendo la hora tres y cincuenta y dos minutos, el Cuerpo dispone un cuarto intermedio de diez minutos, ante iniciativa del Edil SR. NUÑEZ.- A la hora cuatro y diez minutos, se reinicia la sesión, con la presencia de los Ediles Sres.: Mesa, Costa, Ipharraguerre, Yacovazzo, Dreyfus Pérez, Irene Píriz, Julio Macedo, Acosta, Marquine, Raúl De León, Olivera, Pacheco, G. Pereira, Dolly Coppe, Bayeto, Raúl Castro, De los Santos, Mary Araújo, López, Carlos Castro, Villa, Dorys González, Cairo, Elsa Díaz, Lladó, Cabrera, Estela Quintana, Schusman y Pardiñas.- Acto continuo, se someten a votación en forma conjunta los Artículos Nos. 32, 33 y 34; los que resultan afirmativos por mayoría(21 votos en 29).- Ingresa a sala el Edil Sr. Núñez.- Fundamenta su voto afirmativo el Edil Sr. Julio Macedo y el Edil Sr. Marquine y su voto negativo los Ediles Sres.:Lladó y Schusman.- De inmediato, se da lectura al Artículo 35º, en su redacción original,- como asimismo una modificación propuesta.- Se retiran de sala los Ediles Sres.: Ipharraguerre, Raúl De León y Carlos Castro, ingresando los Ediles Sres.: Enrique Fernández, Quintero,yPrior.- De inmediato se somete a votación el Artículo 35º con la modificación propuesta que establece "por el plazo de duración de las obras" , en vez de "por más de treinta días", que constaba en el texto original; resultando aprobado por mayoría(21 votos en 30).- A esta altura, el Edil SR. BAYETO solicita la reconsideración de los Artículos 17º y 18º, siendo acompañado por la mayoría del Cuerpo(18 votos en 30).- El citado Sr. Edil, expresa - que durante el cuarto intermedio, se le han hecho llegar argumentos valederos que justificarían la creación del Departamento de referencia.- Votada que fue la reconsideración solicitada, resultan aprobados ambos Artículos por igual qüorum (19 votos en 30): mayoría.- Por Secretaría se da lectura al exto original del Artículo 36º; el cual es sometido a votación, resultando aprobado por mayoría(21 votos en 29). Se ha retirado de sala por algunos minutos, el Edil Sr. Villa.- Ante solicitud del Edil SR. JULIO MACEDO//

s.h.// la Junta acuerda el tratamiento el conjunto de los Artículos 37, 38, 39 y 40.- Leídos que fueron en su texto original, el Edil SR. BAYETO realiza algunas precisiones con - relación al Artículo 38°.- Votados que fueron en conjunto los Artículos de referencia, resultan aprobados por mayoría(19 votos en 30).- A continuación, se da lectura al Artículo 41° en su redacción original.- El Edil SR. BAYETO manifiesta que su Partido estaría de acuerdo con su aprobación, en la medida que se contemplara que en el fraccionamiento, los solares tuvieran padrón individual.- Luego de un intercambio de opiniones entre varios Sres. Ediles, con relación al tema, el Cuerpo dispone dejar en suspenso - el tratamiento de este Artículo, hasta tanto se manifiesten los Agrimensores y Escribanos, posteriormente a la reunión que sostendrán fuera de sala.- Por Secretaría se - da lectura al Artículo 42° en su redacción original.- Sometido a votación, resulta - aprobado por mayoría(19 votos en 30).- Asimismo es aprobado por idéntico qüorum(19 votos en 30), el texto original dado al Artículo 43°.- Y del mismo modo, se aprueba el Artículo 44, en su redacción original y por idéntico qüorum(19 votos en 30)mayoría.- Por mayoría(19 votos en 30), resulta aprobado el texto original dado al Artículo 45°.- Se retira de sala el Edil Sr. Costa, Pardiñas y Schusman, ingresando los Ediles Sres.: Hualde y Betty Molina.- Leído que fue el texto original del Artículo 46°, resulta aprobado por mayoría(19 votos en 29).- Ingresa a sala el Edil Sr. Schusman.- Con respecto al Artículo 47°, luego de leído en su texto original, resulta aprobado por mayoría(19 votos en 30).- Ingresa a sala el Edil Sr. Ipharraguerre, retirándose el Edil Sr. Dreyfus Pérez.- Por mayoría(19 votos en 30), es aprobado el texto original dado al Artículo 48°.- Luego de leerse la redacción dada en el Proyecto al Artículo 49°, es presentado a la Mesa un texto modificativo de su redacción; el que es puesto a votación, resultando aprobado por mayoría(19 votos en 29).- Siendo la hora cinco, el Cuerpo dispone realizar un cuarto intermedio de cinco minutos; reiniciándose la sesión, a la hora cinco y diez minutos, concurriendo a sala los Ediles Sres.: Mesa, Costa, Yacovazzo, Dreyfus Pérez,Irene Píriz, Julio Macedo, Acosta, Marquine, Hualde, Olivera, Pacheco, Pereira, Coppe, Raúl Castro, Enrique Fernández, Pardiñas, Bayeto, De los Santos, Araújo, //

Carlos Castro, López, Rosendo. Villa, Cairo, Elsa Díaz, Betty Molina, Cabrera, Quintana, Núñez, y Schusman.- Por Presidencia se hace saber al Cuerpo, que se ha llegado al acuerdo de someter a votación el texto original del Artículo 41°, el cual estaba pendiente de consideración.- Votado que fue, resulta aprobado por mayoría(19 votos en 28).- Se lee y es sometido a votación, el texto original del Artículo 50°, el que es aprobado por mayoría(19 votos en 28).- Asimismo y ante planteamiento formulado por el Edil SR. MARQUINE, se resuelve el tratamiento en conjunto de los Artículos 51 y 52°; los que luego de leídos, son aprobados por mayoría(19 votos en 28).- El Edil SR. BAYETO propone se realice un cuarto intermedio hasta la hora veinte y treinta de hoy, dado lo avanzado de la madrugada.- Ingresa a sala el Edil Sr. Ipharraguerre, retirándose el Edil Sr. Costa.- Luego de un intercambio de ideas, respecto a este tema, es sometido a votación el cuarto intermedio solicitado, resultando negativo(13 votos en 31), habiendo concurrido a sala los Ediles Sres.: Dorys González, Techera y Daniel Tejera.- A esta altura, se retiran de sala los Ediles Sres.: Villa, Schusman, Dorys González, C. Castro, Tejera y Cairo.- Se somete a votación, previa lectura, el Artículo 53°, en el texto que fuera elevado por el Ejecutivo Comunal, resultando aprobado por mayoría(19 votos en 27),- Se deja constancia que han ingresado a sala los Ediles Sres.: Tejera y Schusman.Luego que fuera leído el texto original del Artículo 54°, el Edil SR. BAYETO entiende que el Ejecutivo debe manejar otros criterios diferentes a los del Poder Ejecutivo, ya que el mismo parte de un aforo que no es real de las propiedades; manifestando asimismo que vería con agrado un compromiso formal de parte de la Bancada mayoritaria, de que la Intendencia utilice los máximos recursos a su alcance, para que a partir de la Contribución Inmobiliaria del año 92, las propiedades urbanas y suburbanas del Departamento, estén efectivamente tasadas para cada padrón individual, extendiéndose en una serie de otras - consideraciones.- Usa de la palabra el Edil Sr. Ipharraguerre y fundamentan su posición contraria a la aprobación de este Artículo, los Ediles Sres.: Lladó y Schusman.- Ante propuesta del Edil Sr. Bayeto, se somete a votación, el desglose de este Artículo, resultando negativo(4 votos en 30).- Asimismo resulta negativo(3 votos en 30), el agrega-//



s.h.//do propuesto por el citado Sr. Edil con respecto a éste ítem.- Por Presidencia, a esta altura, se somete a votación el texto original del Artículo 54º, resultando afirmativo por mayoría(16 votos en 30).- Luego de leído el texto dado al Artículo 55º, la Junta por mayoría(19 votos en 30),presta aprobación al texto original, con la modificación de que, donde dice:" comunicándolo a la Junta Departamental" , deberá decir:"previa - anuencia de la Junta Departamental".- Por el mismo qüorum(19 votos en 30), el Cuerpo presta aprobación al texto original del Artículo 56º.- Se retira de sala el Edil Sr. Schusman.- Por mayoría(19 votos en 29), la Junta aprueba el texto original del Artículo 57º.- Se retiran de sala la Edil Sra. Díaz, Cabrera y B. Molina.- Por mayoría(16 votos en 26), se acuerda el tratamiento en conjunto, luego de su lectura, de los Artículos - 58º, 59º, 60º, 61º, 62º, 63º y 64º.- Se retira de sala el Edil Sr. López.- Sometidos a votación los Artículos antes citados, en su redacción original, resultan aprobados por mayoría(16 votos en 25).- A esta altura, se retira de sala la Edil Sra. Araújo, ingresando el Edil SR. MEILAN, quien mociona en el sentido de que en mérito al sentido común de los Sres. Ediles, se apruebe un cuarto intermedio hasta la hora veinte y treinta y cinco minutos de hoy, a fin de continuar el tratamiento de este Proyecto de Presupuesto Quinquenal del Ejecutivo Comunal.- Siendo la hora cinco y cincuenta minutos, el Cuerpo aprueba el temperamento manifestado por el Edil Sr. Meilán, en el sentido de - pasar a cuarto intermedio de esta Sesión Extraordinaria, hasta la hora veinte y treinta y cinco minutos.- Siendo la hora veinte y cuarenta y tres minutos, se reinicia la sesión Extraordinaria con la asistencia de los Ediles Sres.: F. Mesa, J.Olivera, I.Píriz, J.Macedo, R.Prior, R.González, R.Pagola, E.D'Alessandro, G. Pereira, R.De la Fuente E. Echartea, G.Ipharraguerre, J.Hualde, C.Castro, N.Villalba, M.Millán, H?Núñez, R.Berreta, P.Sosa, J.Sena, E.Quintana y D.Costa.- El Edil SR. JULIO MACEDO solicita un cuarto intermedio de diez minutos; temperamento que es compartido por la unanimidad del Cuerpo.- A la hora veintiuna y dos minutos, es reiniciada la sesión concurriendo a sala los Ediles Sres.: Mesa, E. Fernández, Acosta, Olivera, Prior, Villalba, Macedo, Yacovazzo, Ipharraguerre, Costa, Hualde, D'Alessandro, Pardiñas, Pereira, R. González, Bacelo,//

//Bayeto, De la Fuente, Millán, López, C. Castro, Noguéz, Sosa, Villa, Quintana, Berreta, E. Díaz, H. Núñez y D. Tejera.- Por presidencia se sugiere al Cuerpo considere el tratamiento del Articulado que resta ser aprobado, por Capítulos; debido a que los mismos tratan de materias uniformes en su Articulado.- Por mayoría(21 votos en 29), es aprobado tal temperamento, sin perjuicio de que los Artículos que merezcan modificaciones a criterio de los Sres. Ediles, sean tratados individualmente.- Por lo tanto, a continuación se somete a consideración del Plenario, el CAPITULO SEGUNDO- PATENTE DE RODADOS.- Se da lectura a los Artículos Nos. 65°, 66°, 67°,68°, 69°,70°, 71°, 72°, 73°, 74°, 75°, 76°, 77°, 78°, 79, 80°,81°, 82°, 83°.- A esta altura, el Edil SR. DE LA FUENTE requiere información a la Bancada del Partido Nacional, respecto a los Artículos 81°, 82° y 83°, entendiendo que de ellos surge la obtención de una fuente de recaudación extraordinaria, provocando un cambio, cuya necesidad no alcanza a advertir en toda su profundidad.- El Edil SR. HUALDE aclara que este Capítulo sólo establece un reordenamiento de los vehículos que circulan en el Departamento.- A continuación, por Secretaría se continúa con la lectura de los Artículos 84°, 85°, 86°, 87°, 88°, 89°, 90°, 91° y 92°.- Ingresa a sala el Edil Sr. Schusman.- Asimismo y ante iniciativa de la Edil SRA. MILLAN, la Junta acuerda modificar el texto del Artículo 86°, en donde dice:"formulada por sus padres", que se cambia por :"Formulada por sus representantes legales".- Puesto a votación el Capítulo Segundo en su texto original, exceptuando la modificación establecida al Artículo 86° y los Artículos 81°, 82 y 83°;- el mismo resulta aprobado por mayoría(21 votos en 29).- Puestos a votación los Artículos 81°, 82° y 83° en su redacción original, resultan asimismo aprobados por mayoría(17 votos en 30).- // Ante moción presentada por el Edil SR. NUÑEZ, el Cuerpo dispone realizar un cuarto intermedio de cinco minutos, siendo la hora veintiuna y treinta minutos.- A la hora veintiuna y treinta y nueve minutos, es reiniciada la sesión, habiéndose retirado de sala los Ediles Sres.: Prior, D'Alessandro, Pardiñas, R. González, Sosa, Villa, Berreta y Elsa Díaz, concurriendo los Ediles Sres.: Katia Coppe, Alonso, Pagola, Dreyfus Pérez, Betty Molina y Celia García.- De inmediato, por Secretaría se da lectura para su poste//



s.h.//rior consideración,del CAPITULO III- TASA DE HABILITACION AMBIENTAL; en sus Artículos 93°, 94°.- A esta altura, el Edil SR. BAYETO entiende que se debería incluir la zona de Punta Ballena,- como asimismo se debería hacer una distinción entre los supermercados de distintas zonas del Departamento, a efectos de pagar sus impuestos.- A continuación se da lectura al Artículo 95°, insistiendo el Edil SR. BAYETO con lo planteado respecto a difereciación lógica por zonas de contribuyentes de un mismo ramo.- Asimismo usan de la palabra con respecto a este tema, los Ediles Sres.: Hualde, De la Fuente, Ipharraguerre, Sra. Elsa Díaz y E. Fernández.- Continuando, se da lectura al Artículo 96°, 97°, 98°, 99°, 100°, 101°, 102° y 103°.- A esta altura, el Edil SR. DE LA FUENTE solicita que este Artículo(103°), sea objeto de un tratamiento particular,- fundamentando tal petición.- Se da lectura a los Artículos 104°, 105°, 106°, 107°, 108°.- El Edil SR. BAYETO entiende que se ha agregado en el último Artículo, que las exoneraciones sean asimismo para los estudiantes de Educación Física.- Se da lectura a continuación, a los Artículos 109°, 110°,111°, 112, 113°, 114°, 115°,116°, 117°, 118° y 119°.- El Edil SR. JULIO MACEDO realiza algunas consideraciones respecto al Artículo 109°, y más específicamente a su segundo ítem, el que establece que en caso de que el solicitante sea un Organismo Público, la tasa se reducirá en un 50%.- Al respecto explica que la Intendencia está facultada para exonerar a Organismos públicos de este servicio del Laboratorio municipal.- A esta altura, el Edil SR. YACOVAZZO mociona para que en el - Artículo 94°, sea agregada la zona de Punta Ballena en todas las Categorías, temperamento que es compartido por mayoría.- Votado que fue el Capítulo III° con la modificación propuesta por el Edil Sr. Macedo, resulta afirmativo por mayoría(20 votos en 30).- Ingresa a sala el Edil Sr. Scarpa.- Sometido a votación el Artículo 103 en su redacción original, resulta aprobado por mayoría(16 votos en 31).- Fundamenta su voto negativo al Artículo 94°, la Edil SRA. ELSA DIAZ, por entender que el cobrar tasas a Jardines de // Infantes en el Departamento, implica no apoyar la iniciativa del gobierno nacional, de establecer esta enseñanza como obligatoria; y explica que aunque no comparte la idea de que estas Instituciones tengan fines de lucro, pero entiende que esta iniciativa de //

//particulares, de ocuparse de la educación preescolar, viene a llenar un vacío de un aspecto del que el Estado no ha podido ocuparse debidamente.- Asimismo fundamenta su voto afirmativo al Artículo 94 el Edil Sr. Ipharraguerre,- por entender que"la protección de la enseñanza a nivel de Jardines, la encontramos a través fundamentalmente de la enseñanza pública y no de instituciones lucrativas".- Siendo la hora veintidós y - treinta minutos, asume la Presidencia del Cuerpo el Primer Vice, Edil Sr. Julio Macedo pasando el Edil Sr. Mesa a una banca en el Plenario.- Fundamenta su voto negativo al Capítulo anteriormente tratado, la Edil SRTA. B. MOLINA .- De inmediato, se procede a la lectura del CAPITULO IV - TASAS DE EDIFICACION y sus Artículos 120°, 121°, 122°, - 123°, 124°, 125°, 126°, 127°, 128°, 129°, 130°, 131°, 132°, 133°, 134°, 135°,136°, 137.- Se retiran de sala los Ediles Sres.: Schusman, Tejera, Núñez, Noguéz y López.- El Edil SR. MEILAN solicita quede en suspenso la votación de los Artículos 120,133 y 135.- Con esta salvedad, se somete a votación el Capítulo IV, el que resulta aprobado por mayoría(19 votos en 26).- El Edil SR. MEILAN se refiere a consideraciones que, a su juicio deben ser contempladas en los Artículos que no han sido votados.- Luego de un intercambio de opiniones entre varios Sres. Ediles, la Junta por mayoría dispone un cuarto intermedio de diez minutos,- siendo la hora veintidós y cincuenta y cinco minutos.- Se reinicia la sesión a la hora veintitrés y doce minutos, habiendo ingresado a sala además de los Ediles que se encontraban presentes, los Ediles Sres.: López y Núñez.- De inmediato, se somete a votación el Artículo 120°, con la modificación del párrafo final, en el que se leerá:"La tasa arriba fijada, será ajustada teniendo en cuenta los aumentos de costos de la construcción según el índice general de la Dirección General de Estadísticas y Censos, fijado para el costo de la construcción",- el cual es aprobado por mayoría(19 votos en 28).- Con respecto al Artículo 133°, se aprueba por mayoría - (19 votos en 28), la modificación sugerida, quedando su redacción de la siguiente manera:" Los recargos de tasas que se impongan como sanción de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, se calcularán en todos los casos sobre la tasa del 4% prevista en el Artículo 122 de este Decreto, sobre el valor ficto de la obra".- Y con respecto al Ar-//



MALDONADO

s.h.//tículo 135°, se lee la modificación propuesta.- Ingresa a sala el Edil Sr. Schusman.- Sometida a votación la modificación dada a la redacción del citado Artículo, resulta - aprobada por mayoría(19 votos en 29),- agregándose al final del texto original, lo siguiente: "Facúltase a la Intendencia Municipal de Maldonado a excluir del literal 3° de este artículo, a las viviendas económicas y medianas descriptas en el artículo 121 de esta norma".- El Edil SR. MEILAN fundamenta su voto afirmativo entendiendo que el Impuesto a la Edificación inapropiada, es un mecanismo importante que se introduce a efectos de forzar el cumplimiento de la Ordenanza General de Construcciones; fijando el desarrollo urbano de toda nuestra zona.- Ante iniciativa del Edil SR. HUALDE , la Junta por mayoría(19 votos en 29), declara urgente el trámite de este Expediente.- De inmediato, se procede a la lectura del CAPITULO V - TIMBRES Y SELLADOS.- Se da lectura por Secretaría de los Artículos 138°, 139°, 140°, 141°, 142°. - La Edil SRA. MILLAN expresa con relación al Artículo 142°, que el mismo debería contemplar la gratuidad de las partidas que se expidan a solicitud de la Defensoría de Oficio.- Continuando con la lectura, se da cuenta de la redacción original del Artículos 143°, 144°, 145°, 146°, 147°, 148°, 149°, 150°, 151°, 152°, 153°, 154°.- Con relación al Artículo 143°, la - Edil SRA MILLAN solicita se agregue la zona de Punta Ballena.- Con relación al Artículo 144°, el Edil SR. D'ALESSANDRO propone modificación al mismo.- A iniciativa del Edil SR. YACOVAZZO, se suspende la votación de "Disposiciones Generales", pasándose a votar el Artículo 142° en la redacción siguiente, agregando al final: "Facúltase a la Intendencia Municipal para exonerar del 100% de la tasa de certificados y/o testimonios, a las solicitudes efectuadas por la Defensoría de Oficio", el que resulta aprobado por mayoría(18 votos en 24). Se han retirado de sala por algunso minutos, los Ediles Sres.: Bayeto, Schusman, Núñez, López y Tejera.- Puesto a votación el Artículo 143,°con la modificación propuesta, resulta afirmativo por mayoría(19 votos en 27); quedando redactado con el agregado de "Punta Ballena".- Con relación al Artículo 144°, por mayoría - (19 votos en 27), se aprueba agregar al final: "Facúltase a la Intendencia Municipal, a abatir en un 50% el ficto establecido en el Art. 143 Inc. b), para todas las funciones//

Sigue Fs. 166

//diurnas".- Puesto a consideración del Cuerpo el resto del Articulado de este Capítulo en su texto original, salvo lo expresado en Disposiciones Generales, el mismo es aprobado por mayoría (19 votos en 27).- Leídos que fueron los Artículos 155°, 156°, 157°, 158°, 159°, 160°, 161°, 162°, 163°, 164°, 165°, 166°, 167°, 168°, 169°, 170° y 171°, - que corresponden a DISPOSICIONES GENERALES.- Votado que fue, resulta aprobado por mayoría(19 votos en 27).- A esta altura, la Edil SRA. MILLAN expresa que su Partido vería con agrado se agregada a esta norma presupuestal, que el ingreso al Municipio se haga por concurso o por sorteo, según corresponda.- Fundamentan su voto al Presupuesto que se acaba de votar, los Ediles Sres.: Betty Molina, Julio Macedo, Ipharraguerre, - Schusman,- Votada que fue la moción de la Edil Sra. Millán, resulta negativa(4 votos en 25).- Corresponde aclarar que, dada la votación de urgencia del asunto, se agrega al texto original, un Artículo final que dice:"Apruébase en principio el presente Proyecto y siga a todos sus efectos, al Tribunal de Cuentas de la República. Declárase urgente".- En consecuencia, la Junta dicta el DECRETO N° 3622, el que se transcribe:




Autado Fs. /164.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESION DE LA FECHA POR MAYORIA- - - - - - - - - - -,
- - - - - - - - - - - - - - - - D E C R E T A :- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ART. 1º).- Establcese el Presupuesto por Programa para el Gobierno Departamental de Maldonado de Sueldos, Gastos e Inversiones por el período 1990-94, el que consta de tres partes:

A) Funcionamiento que se atiende con cargo a Rentas Generales Municipales, distribuído en ocho programas.-

B) Inversiones que se atiende con cargo a Rentas Generales y con el aporte del Gobierno Nacional en un Programa general.-

C) Junta Local Autónoma de San Carlos dividido en un programa de funcionamiento y uno de inversiones.-

A los efectos presupuestales y administrativos, las dependencias municipales se distribuyen en siete Departamentos.-

ART. 2º).- Fíjase el Presupuesto de Funcionamiento de la Intendencia Municipal de Maldonado para el quinquenio 1990-94 en N$149.324.704.415.00.-

AÑO 1990		
Rubros 0 y 1	N$ 9.468.200.000	
Rubros 2 al 9	N$ 5.235.097.447	N$ 14.703.297.447
AÑO 1991		
Rubro 0 y 1	N$ 21.986.024.057	
Rubros 2 al 9	N$ 11.669.327.685	N$ 33.655.351.742
AÑOS 1992-94		
Rubros 0 y 1	N$ 65.958.072.171	
Rubros 2 al 9	N$ 35.007.983.055	N$ 100.966.055.226
	TOTAL:	N$ 149.324.704.415

ART. 3º).- Fíjase el Presupuesto de Inversiones para el quinquenio 1990-94 en N$96.201.268.332 distribuídos en :

Año 1990	N$ 4.431.977.000
Año 1991	N$ 18.705.790.500
Años 1992 al 94	N$ 73.063.500.832
TOTAL	N$ 96.201.268.332

ART. 4º.- Fíjase el Presupuesto de la Junta Local Autónoma de San Carlos para el quinquenio 1990-94 en N$ 22.776.103.034 distribuído en :

Año 1990		
Rubros 0 y 1	N$ 1.084.000.000	
Rubros 2 al 9	N$ 237.098.000	
Inversiones	N$ 849.600.000	N$ 2.170.698.000
Año 1991		
Rubros 0 y 1	N$ 2.355.027.765	
Rubros 2 al 9	N$ 513.035.032	
Inversiones	N$ 2.512.320.000	N$ 5.380.382.797
Años 1992-94		
Rubros 0 y 1	N$ 7.065.083.295	
Rubros 2 al 9	N$ 1.539.105.096	

Inversiones	N$ 6.620.833.846	N$ 15.225.022.237
	TOTAL	N$ 22.776.103.034

ART. 5º).- Arbítrase en carácter presupuestal la suma de N$ 2.028.534.196 para financiar el dficit del ejercicio 1989.-

ART. 6º).- Arbítrase en carácter presupuestal la suma de N$ 5.006.817.980 para financiar el Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental de Maldonado distribuido en :

Año 1990	N$ 295.000.000
Año 1991	N$ 1.177.954.495
Años 1992-94	N$ 3.533.863.485
TOTAL	N$ 5.006.817.980

ART. 7º).- Estímase para el quinquenio 1990-94 los recursos propios y aportes del Gobierno Nacional en N$ 252.561.324.923 distribuidos en :

Año 1990		
Recursos Propios	N$ 19.035.081.512	
Aportes Gob. Nacional	N$ 2.423.727.131	N$ 21.458.808.643
Año 1991		
Recursos Propios	N$ 49.758.323.737	
Aportes Gob. Nacional	N$ 3.780.773.000	N$ 53.539.096.737
Años 1992 al 94		
Recursos Propios	N$ 157.462.120.543	
Aportes Gob. Nacional	N$ 20.101.299.000	N$ 177.563.419.543
	TOTAL	N$ 252.561.324.923

ART. 8º).- Estímase para el quinquenio 1990-94 los recursos propios y aportes del Gobierno Central para la Junta Local Autónoma de San Carlos en N$ 22.776.103.034 distribuidos en:

Año 1990		
Recursos Propios	N$ 1.532.857.991	
Aportes Gob. Nacional	N$ 637.840.009	N$ 2.170.698.000
Año 1991		
Recursos Propios	N$ 3.396.034.797	
Aportes Gob. Nacional	N$ 1.984.348.000	N$ 5.380.382.797
Años 1992 al 94		
Recursos Propios	N$ 10.862.603.237	
Aportes Gob. Nacional	N$ 4.362.419.000	N$ 15.225.022.237
	TOTAL	N$ 22.776.103.034

ART. 9º).- Tabla de sueldos vigentes que rige en los siguientes escalafones presupuestales:

A) ESCALAFON ADMINISTRATIVO

Grado	2A	Administrativo V	N$ 180.716,00
	3A	" IV	N$ 189.243,00
	4A	" III	N$ 197.046,00
	5A	" II	N$ 205.614,00
	6A	" I	N$ 220.314,00
	7A	Sub-Jefe	N$ 250.073,00

JUNTA DEPARTAMENTAL

MALDONADO

8A Jefe de Sección..............................N$ 265.126,00
9A Jefe...N$ 300.858,00
10A Supervisor..................................N$ 357.399,00

B) ESCALAFON ESPECIALIZADO

Grado 2E Músico III.............................N$ 180.716,00
3E ....N$ 189.243,00
4E Músico II....................................N$ 197.046,00
5E Dibujante IV.................................N$ 205.614,00
6E " III...N$ 220.314,00
6E Músico I.....................................N$ 220.314,00
6E Sanitario II.................................N$ 220.314,00
6E Operador III Computación.....................N$ 220.314,00
6E Auxiliar de Enfermería.......................N$ 220.314,00
6E Vigilantes Forestales.........................N$ 220.314,00
7E Dibujante II..................................N$ 250.073,00
7E Operador II Computación......................N$ 250.073,00
7E Laboratorista.................................N$ 250.073,00
8E Dibujante I...................................N$ 265.126,00
8E Operador I Computación........................N$ 265.126,00
8E Sanitario I...................................N$ 265.126,00
8E Encargado Mantenimiento Máquinas Oficina.........
....N$ 265.126,00
9E Experto en Fauna..............................N$ 300.399,00
9E Musico Sub-Director...........................N$ 300.399,00
9E Programador Computación.......................N$ 300.399,00

C) ESCALAFON INSPECTIVO

Grado 3 I Inspector III..........................N$ 180.716,00
4 I " II...N$ 189.243,00
5 I " I..N$ 197.046,00
6 I Inspector General............................N$ 220.314,00
7 I Sub-Jefe Inspector III.......................N$ 235.190,00
8 I Sub-Jefe Inspector II........................N$ 250.073,00
9 I Sub-Jefe Inspector I.........................N$ 283.117,00

D) ESCALAFON DE SERVICIOS

Grado 2S Limpiador II.............................N$ 177.088,00
3S Sereno y Limpiador I..........................N$ 180.716,00
4S Portero.......................................N$ 189.243,00
5S Encargado de Turno............................N$ 197.046,00
6S Conserje......................................N$ 220.314,00
7S Mayordomo II..................................N$ 235.190,00
8S Mayordomo I...................................N$ 250.073,00

E) ESCALAFON OBRERO

Grado 2-O Peón...................................N$ 180.716,00
3-O Marronista,Peón Especializado................N$ 189.243,00
4-O Ayudante.....................................N$ 197.046,00
5-O Medio Oficial Albañil, electricista,
carpintero, de pavimento,pintor de Obra.

//cortador y tractorista.........................N$ 205.614,00

6/0 Chofer de II, gomero, Of., albañil, peluquero, barrenista, soldador, forestador, y pintor de Obras....................N$ 220.314,00
7-0 Chofer I, apuntador, Oficial electrisista, Of. de Pavimento, albañil finalista, herrero, carpintero, pintor duco, chapista, medio Of. mecánico, electrisista de automóviles, y lustrador muebles..................N$ 235.190,00
8-0 Capatáz, maquinista, chofer de ómnibus ó semi-remolque ....N$ 250.073,00
9-0 Of. Mecánico y Of. Electrisista de automóviles........................N$ 250.073,00
10-0 Capatáz General y capatáz Taller Mecánico...N$ 265.126,00
11-0 Jefe de Taller.....................N$ 283.117,00

F) ESCALAFON PROFESIONAL

10-P Asesor II Procurador.....................N$ 485.026,00
10-P Asesor II Odontólogo.....................N$ 485.026,00
10-P Asesor II Mdico........................N$ 485.026,00
10-P Asesor II Ingeniero Agrónomo...........N$ 485.026,00
10-P Asesor II Arquitecto...................N$ 485.026,00
10-P Asesor II Abogado......................N$ 485.026,00
10-P Asesor II Veterinario..................N$ 485.026,00
11-P Asesor I Ingeniero Agrónomo...........N$ 590.534,00
11-P Director II Ingeniero Agrónomo.........N$ 590.534,00
11-P Director II Mdico......................N$ 590.534,00
11-P Asesor I Abogado.......................N$ 590.534,00
11-P Director II Ingeniero..................N$ 590.534,00
11-P Director II Escribano..................N$ 590.534,00
11-P Director II Arquitecto.................N$ 590.534,00
11-P Director II Contador...................N$ 590.534,00
11-P Director Veterinario...................N$ 590.534,00
12-P Director I Arquitecto..................N$ 658.620,00
12-P Director I Contador....................N$ 658.620,00
12-P Director I Profesional.................N$ 658.620,00

Los profesionales que desempeñen cargos de Dirección, cobrarán por el escalafón de Directores.-

G) ESCALAFON DE DIRECTORES

10-D Director III...........................N$ 724.154,00
11-D Director II............................N$ 783.597,00
12-D Sub/Dir. Gral. Depto. ....N$ 786.415,00

H) CARGOS DE PARTICULAR CONFIANZA

11-C Asesor de Planeamiento y Presupuesto....N$ 544.477,00
12-C Director General de Departamento......N$ 1.123.450,00
12-C Secretario General....................N$ 1.123.450,00
12-C Pro-Secretario General................N$ 1.123.450,00



MALDONADO

ART. 10º).- A partir del 1/1/91 se aumentarán los sueldos básicos de los distintos escalafones en el porcentaje correspondiente a las horas extras en los topes actuales autorizados de liquidación, según el siguiente detalle:

a) Administrativos y especializados........................18,75%
b) De Servicio y Obreros..42,61%
c) Inspectivo..27,57%

ART. 11º).- El viático especial de N$ 15.000,00 se incorporará al sueldo básico de los distintos escalafones a partir del 1/1/91.-

ART. 12º).- El rgimen de horario para los distintos escalafones a regir con la vigencia del presente Decreto será el siguiente:

a) Escalafón Administrativo y Especializado 35 horas semanales.-
b) Escalafón Inspectivo y de Servicio 44 horas semanales.-
c) Escalafón Obrero 48 horas semanales.-
d) Profesional 30 horas semanales.-

El Ejecutivo Comunal determinará los horarios dentro de los cuales se desempeñará el rgimen establecido.-

ART. 13º).- Determínase que el sueldo de los Directores Generales, Secretario General, Pro-Secretario General y Directo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, equivaldrán al 70% del sueldo básico del Intendente Municipal con vigencia al 15/2/90, ajustándose en igual oportunidad y porcentaje que el resto de los funcionarios municipales.-

ART. 14º).- Determínase que a partir del 1/1/91 el sueldo del Sub-Director General de Departamento Grado 12-D equivaldrá al 70% del Director General de Departamento, el Director Grado 11-D equivaldrá al 90% del Grado 12-D y el Director Grado 10-D equivaldrá al 90% del Grado 11-D.-

ART. 15º).- Los sueldos determinados por los Art. 13º y 14º, será por todo concepto, a excepción de los beneficios sociales -hogar constituído- asignación familiar- afiliación mdica y salario vacacional.-

ART. 16º).- Las retribuciones personales de los funcionarios municipales se actualizarán a partir de la vigencia del presente Decreto como mínimo en el porcentaje que la Administración Central establezca para sus funcionarios y en las mismas oportunidades.-

CREACION DE DEPARTAMENTOS

ART. 17º).- Crase el Departamento Jurídico Notarial.-

ART. 18º).- Crase como cargos de particular confianza:
Un Director de Departamento Jurídico-Notarial.-
Un Pro-Secretario General.-
Un Director de Planeamiento y Presupuesto.-

CREACIONES DE CARGOS

ART. 19º).- Cuatro cargos Sub-Director General Grado 12-D.-
Cuatro cargos de Director Grado 11-D de:
Familia y vivienda.-
Arquitectur-.-

Ingeniería.-
Secretaría de Asuntos Laborales.-

Cuarenta Grados	7-A.-
Veinte Grados	8-A.-

Veinte Grados	9-A.-
Veinte Grados	10-A.-
Cinco Grados	7-E.-
Cinco Grados	9-I.-
Cinco Grados	6-S.-
Cinco Grados	8-S.-
Cincuenta grados	7-O.-
Veinte Grados	8-O.-
Cinco Grados	9-O.-
Diez Grados	10-O.-

ART. 20º).- Ante la anulación por el Organo Jurisdiccional competente de la Resolución 4081/84, y para la reincorporación de carreras administrativas, cranse extra escalafón 12 Grados 9-A., los que se suprimirán al vacar.-

PRESTACIONES SOCIALES

SALARIO VACACIONAL

ART. 21º).- Establcese a partir del 1º de enero de 1991 el pago a los funcionarios municipales de la Prima para mejor goce de la licencia anual reglamentaria.-

Dicho Salario Vacacional ascenderá a un salario mensual líquido de cada funcionario de acuerdo a su escalafón y grado que desempeñe, correspondientes a las retribuciones sujetas a montepío con excepción de horas extras y viáticos.-

El monto a pagar será en proporción directa a los días de licencia anual efectivamente generada en el ejercicio inmediato anterior, no pudiendo exceder sta el 100% de su retribución líquida.-

El Salario Vacacional se abonará por adelantado al goce de la licencia anual reglamentaria.- La Intendencia Municipal reglamentará el pago de este beneficio.- La presente norma será de aplicación para las licencias reglamentarias generadas a partir del 1º de enero de 1990.-

ART. 22º).- Deróganse los artículos 33 del Decreto 3534 y artículo 40 del Decreto 3600.-

AFILIACION MEDICA

ART. 23º).- La Intendencia Municipal contribuirá al Seguro de Asistencia Mdica integral del funcionario Municipal, en un monto mensual equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de la cuota de su afiliación a una Mutualista del Departamento.-

ART. 24º).- El Seguro de Asistencia Mdica Integral establecido en el artículo precedente, alcanzará a todos aquellos funcionarios municipales qûe hubieren pasado a regimen jubilatorio a partir del 15/2/90.- El monto del mismo sera el equivalente al 50% de la cuota de su afiliación a uña Mutualista del Departamento.-

El derecho a percibir este beneficio regirá a partir de la vigencia del presente Decreto.-



ART. 25º).- La Intendencia Municipal de Maldonado reglamentará la percepción de este beneficio.-

VIATICO ESPECIAL MENSUAL POR TEMPORADA

ART. 26º).- Modifícase el Art. 39 del Decreto Nº 3600, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Establcese un viático mensual especial por temporada, con carácter general para todo el personal, equivalente al 20% (veinte por ciento) del sueldo de un grado 5-A, durante los meses de diciembre, enero y febrero de cada año, facultándose a establecer las condiciones que habiliten a percibir el mismo al Ejecutivo Comunal.-

INCENTIVO A FUNCIONARIOS CON DERECHO A JUBILACION

ART. 27º).- A partir del 1/1/91 los funcionarios municipales con derecho a jubilación que presenten renuncia a su cargo, percibirán un subsidio mensual, equivalente al 50% de sus remuneraciones de naturaleza salarial de acuerdo a las siguientes edades y plazos:

A)Para Personal Masculino:
1) entre 60 y 65 años, durante 2 años.-
2) entre 66 y 70 años, durante 1 año.-

B)Para Personal Femenino:
1) entre 55 y 65 años, durante 2 años.-
2) entre 66 y 70 años, durante 1 año.-

a)Dicho subsidio se reajustará en los mismos porcentajes que opere para los funcionarios municipales.-

b) No están comprendidos en el beneficio del subsidio establecido en los incisos precedentes, aquellos funcionarios con 70 años que debieron cesar en forma obligatoria al llegar a la referida edad, por ser ste el límite máximo para el desempeño de cargos públicos.-

CONTRIBUCION INMOBILIARIA URBANA Y SUBURBANA

CAPITULO I

ART. 28º).- Los valores imponibles (aforos) para el cobro de los tributos sobre la propiedad urbana y suburbana, para el ejercicio 1991 estarán dados por los vigentes en el ejercicio 1990, multiplicados por el índice de actualización:

a) localidades 03-Punta del Este y 27-Faro Jos Ignacio; La Barra, Manantiales, Solanas y Sierra de La Ballena:
1) para inmuebles con mejoras, factor 5.00
2) para inmuebles sin mejoras, factor..............15.00

b) Restô del Departamento:
1) para inmuebles con mejoras, factor...............3.00
2) para inmuebles sin mejoras, factor...............5.00

ART. 29º).- Modifícase el Art. 4º del Decreto 3600 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Establcese las siguientes alicuotas (tazas) para el impuesto de Contribución Inmobiliaria urbana y suburbana para el ejercicio 1991:

Aforo hasta ....N$ 355.500,-.......3%
Aforo desde N$ 355.501,- a .....N$ 711.000,-.......4%
Aforo desde N$ 711.001,- a .....N$ 1.185.000,-.......5%
Aforo desde N$ 1.185.001,- a .....N$ 1.896.000,-.......6%
Aforo desde N$ 1.896.001,- a .....N$ 7.979.700,-.......7%
Aforo desde N$ 7.979.701,- en adelante................8%

TASA GENERAL MUNICIPAL

ART. 30º).- Agrgase al Art. 4º del Decreto 3380 los siguientes incisos:

a) Ningun inmueble abonará una taza por este concepto menor a N$ 10.000,00 (nuevos pesos diez mil) anuales.-

b) La Intendencia Municipal a solicitud de los interesados podrá extender este servicio y fijará su tributación atendiendo los costos de los mismos en cada caso.-

TASA CONSERVACION DE PAVIMENTO

ART. 31º.- Modifícase el Art. 20 del Decreto 3600 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Fíjase la Tasa de Conservación de Pavimento en N$ 15,00 por cada metro cuadrado de los predios frentistas a vías de tránsito con pavimento de hormigón o balasto con o sin riego bituminoso:

a) cuando el área del predio supere los 10.000 metros cuadrados, el exceso de superficie por encima de tal límite quedará excento del pago.-

b) se establece en N$ 4.000,00 el valor mínimo a tributar anualmente por esta tasa".-

EXONERACIONES DEL UNICO BIEN

ART. 32º).- Modifícase el Art. 7 del Decreto 3600, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los inmuebles urbanos y/o suburbanos que sean única propiedad habitados por sus propios dueños y familiares de 1er. grado, en forma permanente, quedarán exonerados del total del impuesto de Contribución Inmobiliaria y Tasa de Alumbrado, siempre que:

a) los ingresos del núcleo familiar no superen los 3 sueldos mínimos nacionales.-

b) que no exista ningun tipo de comercio instalado en el padrón.-

Las tasas no pasibles de exoneración podrán abonarse hasta el 28 de febrero con la bonificación prevista para la Contribución Inmobiliaria".-

ART. 33º).- Modifícase el Art. 8 del Decreto 3600 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los inmuebles urbanos y/o suburbanos que constituyan única propiedad y cuyos dueños sean jubilados y/o pensionistas de más de 60 años de edad, serán exonerados del total del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Tasa de Alumbrado, Tasa General Municipal, Tasa Conservación de Pavimento y Tasa Forestal".-

ART. 34º).- Modifícase el Art. 6 del Decreto 3600 el que quedará redactado //



//de la siguiente manera:

" Las exoneraciones establecidas en los Arts. 32 y 33, alcanzarán a aquellos inmuebles urbanos y/o suburbanos cuyos aforos no sobrepasen los valores vigentes para 1990 ajustado según lo previsto por el presente Decreto".-

EXONERACIONES DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Exoneración de hoteles

ART. 35º).- Agrgase al Art. 57 del Decreto 3225, la siguiente disposición:

" La exoneración alcanzará tambin a aquellos hoteles que durante el año deben realizar obras de refacción, que a juicio de la Intendencia Municipal de Maldonado, le impidan el normal funcionamiento y atención al público, por el plazo de duración de las obras.- En casos comprobados de cierres más allá del período establecido perderán el derecho a la exoneración, debiendo pagar los impuestos con multas y recargos.-

La Dirección Municipal de Turismo llevará un registro actualizado, de todos los hoteles que reciban la exoneración por prestar servicios durante todo el año y sin perjuicio de las Inspecciones que por vía normal realice la Intendencia; dicha Dirección podrá actuar en el contralor, a los efectos de que se d cumplimineto a las exigencias municipales".-

EXONERACIONES DE EMPLEADOS MUNICIPALES
Y JUNTA DEPARTAMENTAL

ART. 36º).- Modifícase el Art. 1 del Decreto 3283 y ampliatorio 3323, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Todo funcionario de la Intendencia Municipal de Maldonado y Junta Departamental que cuente con una antiguedad no menor de cinco años continuos en el desempeño de su cargo o que fuere jubilado, beneficiario o pensionista municipal y/o Junta Departamental con igual antiguedad, tendrá derecho a solicitar la exoneración de todos los impuestos y tasas de Contribución Inmobiliaria urbana y/o suburbana, de su única casa habitación en toda la República, la que deberá habitar en forma permanente.- Dicha exoneración se concederá de inmediato.-

La exoneración alcanzará a todos los bienes propios o ganaciales del funcionario, como asimismo a todos aquellos funcionarios municipales que revisten la calidad de promitentes compradores, con promesas inscriptas y que cumplan con los restantes requisitos establecidos".-

IMPUESTO A LOS TERRENOS BALDIOS

ART. 37º).- Los predios valdíos y la edificación inapropiada, existentes en las zonas urbanizadas del Departamento, estarán gravadas por los impuestos que según su ubicación y demás condiciones, se fijan en el presente Decreto.-

ART. 38º).- Entindese por zonas urbanizadas aquellas en que existen centros poblados constituídos o que tengan planos de urbanización debidamente aprobados por el Municipio.-

ART. 39º).- Considrase terreno baldío, todo inmueble ubicado en zonas urbanizadas del Departamento, que no tenga aforo de construcciones, o que tenindolo, su monto sea inferior a la mitad del aforo del terreno.-

ART. 40º).- Considrase unidad impositiva o predio a los efectos de la aplicación de la escala, el área mínima vigente en cada zona o la autorizada en el fraccionamiento de la misma, si difiere de la anterior.-

ART. 41º).- El impuesto afectará a todos los predios de un fraccionamiento, tngan o no padrón individual.- El titular de un padrón será deudor del impuesto correspondiente a todos los predios comprendidos en el mismo, excepto los que tengan padrón individual, a nombre de un comprador o promitente comprador.-

ART. 42º).- Los padrones o las partes de padrones no fraccionados, situados en las zonas establecidas en el presente Decreto, pagarán tantas veces el impuesto, como el cociente entero que resulte de dividir el área de los mismos, por el doble del área mínima correspondiente a la zona.-

ART. 43º).- Podrán ser exonerados del impuesto, los padrones o las partes de padrones que por sus condiciones físicas, no sean aptos para su urbanización.- La gestión correspondiente, podrá realizarse acompañada de certificado de Agrimensor.-

ART. 44º).- Los impuestos que se fijan en el presente Decreto, se cobrarán conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria y tendrán iguales recargos por mora.- La Intendencia Municipal reglamentará su recepción.-

ART. 45º).- Modifícase el Art. 34 del Decreto 3435 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El impuesto a los terrenos baldíos se pagará por metro cuadrado de superficie de acuerdo a la zonificación y según las escalas siguientes:



ZONA 1 - PUNTA DEL ESTE

1.1. Avenida Gorlero entre calle 14 y 32.-
Los predios frentistas a sta pagarán anualmente N$1.283.-x m2
1.2. Zona comercial de la Península (zonas 1.1.1; 1.2.2 y 1.2.3 de la Ordenanza General de Construcción).-
Los predios comprendidos en sta sección pagarán anualmente N$ 1.050,00- x m2.-
1.3. Costanera de la Península en toda su extensión.-
Los predios frentistas a la misma pagarán anualmente N$ 817,00 x m2.-
1.4. Resto de la Península (resto de Carpetas Catastrales 1-2-3-4-5-6 y 7).-
Los predios comprendidos en esta sección pagarán N$ 583,00 x m2

ZONA 2 - SECTOR BALNEARIO DE MALDONADO - PUNTA DEL ESTE

2.1. Pastora (Carpetas catastrales Nos. 8-9-24 y 25).-
Los predios comprendidos en esta sección pagarán anualmente N$ 700,00 x m2.-
2.2. Avda. Chiverta en toda su extensión.-
Los predios frentistas a la misma pagarán anualmente N$ 700,00 x m2.-
2.3. Avda. Pedragosa Sierra (Centro Comercial de Parada 5) entre Bulevar Artigas y Roosevelt.-
Los predios frentistas a la misma pagarán anualmente N$ 700,00 x m2.-
2.4. Zona Balnearia de Maldonado y Punta del Este comprendida por las carpetas catastrales de Punta del Este: 10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-42-95-96-97 y 106.-

Maldonado:70-71-72-75-76-79-80-81-84-85-90-55-56-57-58-59 y manzana 387-376,375 y 374:

Los padrones comprendidos en esta sección pagarán anualmente N$ 140.00 x m2.-

2.5. Zona Balnearia de Maldonado y Punta del Este comprendida por las carpetas Catastrales de:

Punta del Este: 81-82-83-84-85-86-87-88-100-101-102-105-43-44-45-46-47-48-49 y manzanas 403-404-405-406-407-408-409-410-411-412-1227-1228-1229-1230-1231-1232-1233-1234-1235-1236-1237-965-964-963-966-967-968-986-979-969-1155-1323-1324-1325-1326.-

Maldonado: 31-32-33-96-97-98-99-100-101-102-104-105-51-52-53-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69- manzanas:386-377-178-179-180-181-104-190-189-120-119 exceptuando los padrones:2966-2937-6141-2751.-

Los padrones comprendidos en esta sección pagarán anualmente N$ 70,00 x m2.-

2.6. Zona Balnearia de Maldonado y Punta del Este comprendida por las carpetas Catastrales de:

Maldonado: 91-92-93-94-95-74-77-78-82-83-86-87-88-89 y las manzanas 1759-1770-1769-1768-1767-1755-1756-1766-1765-1771-1761-1760-1762-1763-1764-1757-1000-1001-1005 y 1758.-

Punta del Este: Resto de la Localidad 03.- Los padrones comprendidos en esta Sección pagarán anualmente N$ 47.00 x m2.-

2.7. Camino a La Laguna, Avda. Córdoba, Avda. del Mar, Joaquín de Viana, Camacho, República Argentina, Avda. de Circunvalación del Golf., Avda Roosevelt, entre L. Batlle y P. Sierra y A. de Figueroa y Avda. España, Avda. Las Delicias, Avda. San Pablo hasta Club del Golf., Bulevar Artigas entre calle 32 y Avda Córdoba, Avda. Salto Grande, Avda. Francia, Avda. Acuña de Figueroa, Avda. España, Avda. Martiniano Chiossi, Avda. de 30 mts (entrada al Country Club), Pedragosa Sierra desde C. Williman a Bulevar Artigas y desde Avda. Roosevelt al Jaguel.-
Los predios frentistas a las mismas pagarán anualmente N$ 233.00 x m2.-

2.8. Rambla C.Williman y su continuación hasta Camino al Hospital Marítimo, Rambla Lorenzo Batlle desde Chiberta hasta calle de Los Geráneos. Los padrones frentistas a las mismas pagarán anualmente N$ 700.00 x m2.-

2.9. Avda. Roosevelt entre Pedragos Sierra y Acuña de Figueroa. Los predios frentistas a la misma pagarán anualmente N$ 817.00 x m2.-

ZONA 3 - MALDONADO

3.1 Plaza San Fernando. Los predios frentistas a la misma pagarán anualmente N$ 560.00 x m2.-

3.2. Casco Urbano de Maldonado integrado por las Carpetas Catastrales Nº: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14 y las manzanas Nº 113-102-66-67-68-69-144-145-215 y 213.
Los predios comprendidos en sta Sección pagarán anualmente N$ 350.00 x m2.-

3.3. Zona Sub-Urbana de Maldonado, comprendida por las Carpetas Catastrales Nº 34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-48-49-50-15-16-17-18-19-20-120-22-23-24-25-26-28 y las manzanas Nº 185-186-187-189-183-122-121 exceptuando, las manzanas Nº 113-102-66-67-68-69-144-145-215 y 213.-
Los padrones comprendidos en esta Sección pagarán anualamente N$ 35.00 x m2.-

3.4. Resto de la Zona Sub-Urbana de Maldonado. Los predios comprendidos en esta Sección pagarán N$ 12.00 x m2.-





ZONA 4 - PUNTA BALLENA

4.1. Padrones frentistas al mar de las Carpetas 1-2-3-4-5-6-26-27-28-29-32-33, que pagarán anualmente N$ 700.00 x m2.-

4.2. Portezuelo y parte de la Zona Panorámica de Punta Ballena integrada por las Carpetas Catastrales Nº: 1-2-3-4-5-6-33-32-28-27-26-29-35-36-37 y 38.- Los predios comprendidos en esta Sección, pagarán anualmente N$ 140.00 x m2.-

4.3. Los padrones comprendidos en las Carpetas Catastrales Nº:20-21-22 y 23 pagarán anualmente N$ 47.00 x m2.-

4.4. Resto de la Localidad 58-Punta Ballena.-
Los padrones comprendidos en esta Sección pagarán anualmente N$ 35.00 x m2.-

4.5. Fraccionamiento « Las Cumbres »
Los padrones comprendidos en este fraccionamiento pagarán anualmente N$ 19.00 x m2.-

ZONA 5 - SAN CARLOS

5.1. Plaza Artigas y 19 de Abril. Los predios frentistas a las mismas pagarán anualmente N$ 560.00 x m2.-

5.2. Centro. Los predios pertenecientes a las manzanas: 1-10-27-52-77 y 96 y los frentistas a las calles 18 de Julio y Treinta y Tres entre Ceberio y Avda. Rocha, pagarán anualmente N$ 350.00 x m2.-

5.3. Casco Urbano cuyos límites son: Avda. Ceberio, Ejido, Avda. Rocha y 4 de Octubre. Los predios comprendidos en esta Sección pagarán N$ 187.00 x m2.-

5.4. Resto de la Zona Urbana y Sub-Urbana. Los padrones comprendidos en esta Sección pagarán anualmente N$ 23.00 x m2.-

ZONA 6 - ZONA BALNEARIA DE LAS SECCIONES 6ta. y 7ma..-

6.1. Los predios frentistas al mar y al arroyo Maldonado. Estos inmuebles pagarán anualmente N$ 467.00 x m2.-

6.2. Predios frentistas a Ruta 10 y los ubicados entre sta y el mar. Estos inmuebles abonarán anualmente N$ 350.00 x m2.-

6.3. Resto de las áreas Urbanizadas de La Barra, Carpetas Catastrales del Tesoro Nº: 1-2-5-6-7-8-9 y 10, resto de la Zona Urbanizada de Manantiales y Balneario San Carlos (Localidad 79). Los predios comprendidos en esta Sección pagarán anualmente N$ 140.00 x m2.-

6.4. Resto de las Zonas urbanizadas del Tesoro, Faro Jos Ignacio, Playa Juanita, Eden Rock., Balneario Bs. Aires., Sta. Mónica, San Vicente. Los padrones comprendidos en esta Sección pagarán anualmente N$ 47.00 x m2.-

ZONA 7 - PIRIAPOLIS - PLAYA HERMOSA - PLAYA GRANDE - MIRAMAR.-

7.1. Rambla de Los Argentinos entre Bvar. Artigas y Fco. Piria. Los predios frentistas pagarán anualmente N$ 1.283.00 x m2.-

7.2. Rambla Costanera desde Bvar. Artigas hasta el límite Oeste del Balneario Playa Hermosa y la Zona comprendida entre esta y el Río de la Plata. Los predios comprendidos en esta Sección pagarán anualmente N$ 350.00 x m2.

7.3. Rambla de Los Ingleses desde el Puerto hasta Avda. de 30 mts. Los predios frentistas a la misma pagarán anualmente N$ 350.00 x m2.-

7.4. Los predios frentistas a Bvar. Artigas entre Rambla de los Argentinos y calle Caseros y aquellos comprendidos entre Bvar. Artigas, Misiones, Zolezzi, Avda. 25 de Mayo y Fco.Piria, pagarán anualmente N$ 233.00 x m2.-

7.5. Fraccionamiento Portal de Piriápolis (Carpetas 44 y 45), Los Angeles (Carpetas 6,7,8 y mnas. 16 y 17) Country Club, La Falda, Cerro San Antonio, Punta Fría y San Francisco (Carpetas 23-21-22-53-54-2-12-13-14, resto de las Carpetas 16-18-19 y 20 y manzanas 453-454-455 y 427). Los predios comprendidos en esta Sección pagarán anualmente N$ 70.00 x m2.-

7.6. Resto de la Zona urbana y Suburbana de la Localidad 4 Piriápolis, Los padrones comprendidos en esta Sección pagarán anualmente N$ 14.00 x m2.-

7.7 Resto Zona urbanizada de Playa Hermosa, Playa Grande y Miramar.- Los padrones comprendidos en esta Sección pagarán anualmente N$ 14.00 x m2.-

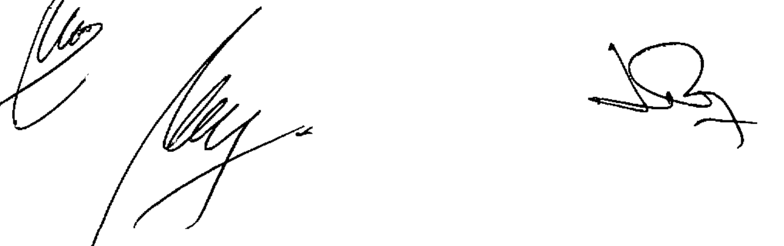
ZONA 8 - PAN DE AZUCAR

8.1. Centro comprendido entre las calles: Rivera, Arenal Grande, Olivera y Piedras y los frentistas a Avda. Batlle y Ordóñez entre Piedras y Ruta 9. Estos predios abonarán N$ 140.00 x m2 .-

8.2. Casco Urbano, resto de las Carpetas 1-2-3 y 4.- Los predios comprendidos en esta Sección pagarán anualmente N$ 47.00 x m2.-

8.3. Resto de la Zona urbanizada. Los predios comprendidos en esta Sección pagarán anualmente N$ 14.00 x m2.-





ZONA 9 - AIGUA

9.1. Los predios frentistas a: La Plaza Artigas, Calle General Artigas entre Rivera y Ema N. de Gutirrez, la calle 25 de Agosto entre 18 de Julio y General Artigas, pagarán N$ 47.00 x m2.-

9.2. Resto de los predios comprendidos en esta localidad pagarán anualmente N$ 9.00 x m2.-

ZONA 10 - OTRAS LOCALIDADES

10.1. Bella Vista, Playa Verde, Punta Colorada, Punta Negra, Balneario Solis y Balneario Las Flores. Los predios comprendidos en estas Localidades pagarán N$ 23.00 x m2.-

10.2. Ventimiglia, Sauce de Portezuelo, Barra de Portezuelo, La Capuera, Ocean Park, Cerros Azules, Gregorio Aznarez, Estación Las Flores, Nueva Carrara, Solis Km.84, Sierras del Tirol, Km.110, El Edn y Estación Solis. Los predios comprendidos en estas localidades pagarán anualmente N$ 9.00 x m2.-

ART. 46º).- Los valores que surgan de la aplicación de la presente escala no podrán tener un incremento inferior a 2.5 veces, ni superior a 5 veces los valores liquidados en el Ejercicio anterior.-

ART. 47º) .- Cuando por su ubicación, un predio pertenezca a más de una zona, será gravado por la escala mayor.-

ART. 48º) .- Los padrones con mejoras, cuyo aforo supera a la mitad del aforo del terreno, serán gravados con el impuesto en aquella superficie que

exceda a cuatro veces el área mínima que la ordenanza de fraccionamiento exige a los predios en la zona en que se encuentra ó el área de terreno que exige la Ordenanza de Construcciones, para autorizar la construcción del Edificio.-

ART. 49º) .-Los predios de urbanizaciones autorizadas y\o que se autoricen por el Municipio, estarán gravados por este impuesto a partir del ejercicio siguiente de la fecha de aprobación de los planos respectivos, el cual se asimilará al establecido para su zona de influencia.-

EXONERACION DE LOS IMPUESTOS SOBRE PREDIOS BALDIOS Y DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA

ART. 50º).- Facúltese a la Intendencia Municipal de Maldonado a exonerar de hasta en un 100% del Immpuesto a los baldíos y hasta de un 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, a aquellos solares cuyos propietarios cedan por un período no menor de dos años y no mayor de cuatro años, el uso de los mismos, para ser destinados a espacios de estacionamientos y/o como espacios a parquizar, librados al uso público, como parte del equipamiento urbano.-

En cualquiera de los casos la Intendencia se reserva el derecho de seleccionar los predios que le sean útiles para los usos planteados.-

En tal sentido, se determinarán las zonas y los centros urbanos que puedan resultar de inters.-

Asimismo, se reglamentarán mecanismos para revertir las situaciones acordadas entre propietarios e Intendencia, para aquellos casos en que el primero justificadamente lo requiera.

EXONERACION DE TERRENOS BALDIOS

ART. 51º).- Los propietarios de los predios dedicados a la producción hortícola, frutícola o vivero, siempre que sta a juicio de la Intendencia Municipal, sea compatible con las características de la zona donde se encuentran, podrán solicitar la exoneración tributaria, según lo establecido en la ordenanza sobre MANEJO DE BOSQUES (Decreto 3602).-

ART. 52º).- Modifícase el Art. 2 del Decreto 3413 el que quedará redactado de la siguiente manera:

« Las áreas parquizadas y forestadas susceptibles de exoneración, deberán ser linderas a áreas edificadas».-

REVALUACION DE LOS INMUEBLES URBANOS Y SUBURBANOS

ART. 53º).- Facúltase a la Intendencia Municipal de Maldonado, a proceder a revaluar la propiedad inmueble urbana y suburbana del Deparatamento.-

ART. 54º).- Comtase a la Dirección de Catastro Municipal, la fijación del valor imponible de los inmuebles urbanos y suburbanos del Departamento.-

El valor imponible será fijado cada tres años, pudiendo ajustarase anualmente en el mismo porcentaje que fije el Poder Ejecutivo, para la actualización del valor real de los inmuebles urbanos y suburbanos.-

El valor imponible se expresará en los documentos que expida la Dirección de Catastro para los interesados y se incorporará a toda documentación relacionada con el Inmueble.-

ART. 55º).- Una vez que la Dirección de Catastro haya cumplido con la obligación que le impone el Art. 54, el Ejecutivo Comunal determinará las modificaciones de las Tasas (alicuotas) necesarias, previa anuencia de la Junta Departamental.-

ART. 56º).- Se considera valor imponible el que resulte de la retasación de la tierra y las mejoras en estrecha relación con los valores actualizados del mercado inmobiliario.-



TASAS DE DIVISION, REPARCELAMIENTO, FRACCIONAMIENTO
Y REFRACCIONAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.-

ART. 57º).- Modifícase el Art. 21º del Decreto 3464 por los Artículos siguientes, los que regularán la Tributación sobre división, reparcelamiento, fraccionamiento y refraccionamiento de inmuebles, por concepto de estudios de planos, examen de terreno, inspección y contralores que correspondan.-

ART. 58º).- La liquidación de las Tasas que correspondan a proyectos de subdivisión de tierras y reparcelamiento, se hará de acuerdo al número de solares y al área total utilizada para la subdivisión en solares.-

Zonas Rurales

a) Fracciones de hasta 5 hctareas, N$ 20.000.00 por lote.-
b) Fracciones mayores de 5 hctareas, N$ 25.000.00 por lote.-

Zonas Urbanas y Suburbanas no Residenciales o Turísticas.-

a) Lotes de hasta 2.000.m2, N$ 30.000.00 por lote.-
b) Lotes mayores de 2.000 m2 N$ 35.000.00 por lote.-

Zonas Residenciales o Turísticas de la 1era.,6ta. y 7ma. Sección Judicial.-

a) Lotes de hasta 2000.m2. N$ 40.000.00 por lote.-
b) Lotes mayores de 2000 m2 N$ 45.000.00 por lote.-

Zonas Residenciales o Turísticas de la 3era. y 5ta. Sección Judicial.-

a) Lotes de hasta 2.000 m2 N$ 35.000.00 por lote.-
b) Lotes mayores de 2000 m2 N$ 40.000.00 por lote.-

ART. 59º).- Toda división, reparcelamiento , fraccionamiento y refraccionamiento de tierras, que implique excepción a las Ordenanzas vigentes, abonará un adicional del 10% por cada lote deslindado que se calculará sobre el monto resultante de la aplicación de las Tasas precedentes.-

ART. 60).- Cuando se trate de una urbanización significando con ello, la apertura de nuevas calles y por lo tanto, con estudio de perfiles y rasantes, las Tasas precedentes se incrementarán en un 25% (veinticinco por cineto).-

Propiedades Horizontales según Ley Nº 10.751.-

ART. 61º).- Las Tasas por concepto de fraccionamiento por el regimen de la Ley Nº 10.751,se calcularán en base al número de unidades que conformen los Edificios y la cantidad de plantas de los mismos.-

ART. 62º).- Fíjase las siguientes tasas de acuerdo a lo establecido en el Art. precedente:

Zonas Urbanas y Suburbanas no Residenciales o Turísticas.-

a) Hasta 3 Unidades abonarán N$ 20.000.00, por Unid.-
b) Más de 3 Unidades abonarán N$ 25.000.00, por Unidad.-

Zonas Residenciales o Turísticas.-

a) Hasta 3 Unidades abonarán N$ 30.000.00, por Unidad.-
b) Más de 3 Unidades abonarán N$ 40.000.00, por Unidad.-

ART. 63).- Establcese un adicional según el número de plantas que conforman el Edificio, considerándose asimismo como tal, los subsuelos con que cuente:

a) De 2 a 4 plantas, abonarán un adicional del 5% por unidad.-
b) De 5 a 9 plantas, inclusive, abonarán un adicional del 10% por unidad.
c) De 10 plantas en adelante, se abonará un adicional del 15% por unidad.-

Estos porcentajes se calcularán sobre el monto resultante de la Tasa básica, entendindose por tal la que surge de la liquidación sobre el número de unidades que conforman la propiedad horizontal.-

ART. 64º).- Durante el Ejercicio 1991, se abonará un 50% de las Tasas antedichas, rigiendo el 100% de las mismas a partir de los siguentes Ejercicios.-

P A T E N T E   D E   R O D A D O S

CAPITULO II

ART. 65º).- Modifícase el Art. 36 del Decreto 3190 el que quedará redactado de la siguiente manera:

« El tributo de Patente de Rodados, será de carácter permanente y su pago continuado».-

ART. 66º).- Modifícase el Art. 39 del Decreto 3190 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Quedan obligados al pago de patente de rodados correspondiente, los propietarios o usuarios de los vehículos que se determinan a continuación:

a) los empadronados o matriculados en el Departamento;
b) los matriculados en el resto del País, que circulen en el Departamento de Maldonado por un lapso mayor de 90 días».



ART. 67º).- Modifícase el Ar. 9 del Decreto 3600 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Las tasas de Patente de Rodados se aplicarán sobre la tabla de aforo de vehículo, vigente al 1ºde Enero de cada año».-

ART. 68º).- Modifícase el Art. 23 del Decreto 3297 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«En caso de no existir aforo, el mismo será establecido por la Intendencia Municipal, la cual deberá determinarlo teniendo en cuenta el correspondiente a vehículos similares en característica, cilindrada, h.p., así como tambin porcentaje de aumento de stos, con relación a los modelos de años anteriores».-

ART.69º).- Modifícase el Art. 10 del Decreto 3600 el que quedará redactado de la siguiente manera:

de la siguiente manera:

«La escala de Tasas a aplicarse sobre los aforos será la siguiente:

1) - Automóviles, camionetas rurales, furgones, doble cabina, pick-up, jeep y ambulancias.............................3,5% .-

2) - Camiones, tractores y camionetas de 1.500 kilos de carga útil (inclusive) en adelante, (con rodado posterior doble)...1,6% .-

3) - Motos, motonetas, triciclos y similares ....2,5% .-

4) - Autobúses...1,0% .-

5) - Vehículos sin tracción propia (remolques y semiremolques pagarán los siguientes valores fictos:

a) Hasta 3.000 kilogramos de carga útil ....N$ 10.000.-

b) De 3.001 a 9.000 kilos de carga útil ....N$ 20.000.-

c) De 9.001 hasta 15.000 kilos de carga útil.......N$ 30.000.-

d) De 15.001 en adelante de carga útil.............N$ 50.000.-

e) Casas rodantes...................................N$ 50.000.-

FORMAS DE PAGO DE LA PATENTE

ART. 70º).- Modifícase el numeral 3º del Art. 7 del Decreto 3534 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Establcense las siguientes formas para el pago de Patente de Rodados:

a) Pago anual, contado con bonificación del 20%, plazo hasta el 31 de enero.-

b) Pago anual contado sin bonificación ni recargo plazo hasta el 28 de febrero.-

c) Pago en dos cuotas iguales:

1) Sin bonificación ni recargos plazo hasta el 31 de enero para la 1era. cuota.-

2) Hasta el 30 de junio para la 2da. cuota.-

Vencidos dichos plazos se aplicarán las multas y recargos vigentes.-

d) Para motos, motonetas, triciclos y similares, el pago anual con bonificación del 10%, plazo hasta el 31 de marzo pudiendo optar por el pago en dos cuotas sin bonificación ni recargo con vencimiento al 31 de marzo la 1era. y hasta el 30 de junio la 2da. cuota.-

ART. 71º).- Modifícase el Art. 14 del Decreto 3600 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Fíjase a partir del 1ero. de enero de 1991 en N$ 750.000.- por año o fracción de año el valor de la Patente de placas de Prueba para vehículos automotores.- El permiso de las patentes para placas de Prueba caducará el 31 de diciembre de cada año.-

El pago del presente tributo se efectuará exclusivamente al contado".-

ART. 72º).- Todo vehículo que se empadrone podrá abonar Patente de Rodados anual correspondiente al ejercicio en que se realice su incorporación, al contado con una bonificación del 20% sobre el total de dicho importe.-

SUSPENCION DE COBRO DE PATENTE DE RODADOS

ART. 73º).- Modifícase el Art. 40 del Decreto 3190 el que quedará redactado de la siguiente manera:

" Todo vehículo cuyo propietario lo retire de circulación y entrega las placas de matrícula y libreta de circulación en Dirección de Tránsito y Transporte, estableciendo lugar de permanencia, se le suspenderá el cobro de patente de rodado a partir del semestre siguiente al de la fecha de entrega de las mismas.-

Igual beneficio podrá acordarse cuando la devolución de las placas no haya podido efectuarse por alguna de las siguientes razones:

a) retención judicial del vehiculo: acreditable mediante certificado expedido por el Poder Judicial que establezca el lapso en el cual el automotor permanecio secuestrado sin circular y el lugar de permanencia.-

b) hurto: comprobable mediante el certificado policial de la denuncia y certificado del Banco de Saguros del Estado acreditando el pago de la póliza de indemnización, o la transferencia del vehiculo a favor del Banco.-

c) accidente: que se acreditará con un certificado policial del siniestro, que especifique lugar, fecha y daños sufridos por el vehículo.-



ART. 74º).- En ningún caso se procederá a devolución alguna de Patente de Rodado que con anterioridad se hayan abonado y que tengan relación con el artículo precedente.-

ART. 75º).- La suspención del cobro de la Patente de Rodado no podrá concederse por un período mayor a tres años.-

Transcurrido dicho lapso deberá efectuarse un nuevo reempadronamiento.-

ART. 76º).- Modifícase el Art. 41 del Decreto 3190 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Las infracciones a lo dispuesto en el Art. 73 dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al valor del empadronamiento y/o al de la Patente y/o patentes adeudadas, sin perjuicio de cumplir con el pago de los referidos tributos con las multas y recargos que correspondan.- Asimismo, todo vehículo amparado en los beneficios establecidos en el Art. 73 que se constate su circulación sin la previa autorización Municipal, serán sancionados de igual forma".-

EXONERACIONES DEL IMPUESTO DE PATENTE DE RODADOS
BONIFICACIONES Y EXONERACIONES ESPECIALES

ART. 77º).- Modifícase el Art. 5 del Decreto 3071 el que quedará redactado de la siguiente manera:

" a) Un vehículo propiedad de cada uno de los titulares en el Departamento, de los siguientes cargos:Jueces Letrados, Jueces de Paz, Fiscal Letrado Departamental, miembros titulares de la Junta Electoral y Juntas Locales.-

b) Quedan igualmente exonerados del pago de patente de rodados, un vehículo de cada Edil Titular de la Junta Departamental de Maldonado".-

ART. 78º).- Modifícase el Art. 6 del Decreto 3071 el que quedará redactado de la siguiente manera:

" La exoneración de Patente de Rodados a que se hace referencia en el artículo anterior, en ningun caso excluye el pago de los otros derechos municipales que correspondan a su empadronamiento y/o reempadronamiento exceptuando placas de matrículas para miembros de la Junta Departamental y Juntas Locales".-

ART. 79º).- Facúltase a la Intendencia Municipal a exonerar hasta el 50% (cincuenta por ciento) del pago de patente de rodados, de un vehículo de propiedad de aquellos profesionales mdicos que acrediten el desempeño regular de funciones honorarias, en Establecimientos del Ministerio de Salud Pública del Departamento de Maldonado y/o en dependencias Municipales.-

La acreditación será probada mediante certificado expedido por el Ministerio de Salud Pública y por el Director del Centro Asistencial donde desempeña dicha actividad.-

EXONERACIONES-CARROS-TRACTORES-BICICLETAS

ART. 80º).- Están exonerados del pago de patente de rodados:

Carros, tractores agrícolas, bicicletas y maquinarias agrícolas.-

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS

ART. 81º).- A partir del ejercicio 1992 la Dirección de Tránsito y Transporte y las Juntas Locales, procederán a renovar las libretas de todos los vehículos empadronados en el Departamento a esta fecha, adjuntándole a cada uno, un juego de nuevas placas de circulación.-

ART. 82º).- Simultaneamente renovarán el registro de vehículos el que se confeccionará por orden de presentación.- Cada registración llevará un número de padrón y placa de circulación.-

ART. 83º).- El valor a cobrar por la renovación establecida precedentemente, será determinado por la Intendencia Municipal de Maldonado, la que reglamentará las disposiciones que anteceden, sobre la base del costo real del procedimiento administrativo.-

TRANSFERENCIAS

ART. 84º).- Modifícase el Art. 11 del Decreto 3600 el que quedará redactado de la siguiente manera:

" a) Los vehículos sin aforo abonarán una tasa de transferencia de N$ 25.000,00.-

b) Las bicicletas y vehículos de tracción a sangre y toda maquinaria agrícola, no abonarán tasa de transferencia".-

LIBRETAS DE CONDUCTOR

ART. 85º).- Modifícase el Art. 13 del Decreto 3600 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Fíjase a partir del 1 de enero de 1991 los siguientes valores para las libretas de conductor:

a) Para automóviles de cualquier categoría..........N$ 12.000,00
b) Para motos y ciclomotores.........................N$ 9.000,00
c) Renovaciones o duplicados por cualquier concepto.N$ 12.000,00
d) Categoría de 13 a 16 años para ciclomotores de hasta 50 c.c. sin cambios.....................................N$ 6.000,00"

ART. 86º).- Modifícase el Art. 29 del Decreto 3297 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Establcese la confección de una licencia especial de conductor que permita la conducción de ciclomotores hasta 50 c.c. de cilindrada sin cambio, para menores de 13 a 16 años.- La gestión deberá ser formulada por sus representantes legales, quienes la firmarán eximiendo de toda responsabilidad a la Intendencia Municipal en caso de accidente".-

PLACAS DE MATRICULAS DE VEHICULOS

ART. 87º).- Modifícase el Art. 12 del Decreto 3600 el que quedará redactado de la siguiente manera:

" Fíjase a partir del 1 de enero de 1991 los siguientes valores para la tasa de placas de matrícula de vehículos:

-Autos, camiones y similares.................N$ 20.000,00.-
-Motos, motonetas y similares................N$ 12.000,00.-
-Jardineras, carros, acoplados y similares...N$ `7.500,00.-
-Bicicletas y similares......................N$ 5.000,00.-"



PERMISOS DE CIRCULACION

ART. 88º).- Modifícase el Art. 15 del Decreto 3600 el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Fíjase en N$ 2.500,00, el permiso de circulación, válido sólo por un día, expidindose un máximo de 5 (cinco) por vez".-

CONTRALOR LINEAS DE OMNIBUS

ART. 89º).- La Intendencia Municipal podrá siempre que lo considere de inters, autorizar en forma transitoria el transporte de obreros fuera de líneas regulares.-

ART. 90º).- Los permisarios de los servicios a que se hace referencia en el artículo precedente, abonarán por concepto de impuesto un importe mensual equivalente al tributo que corresponda a 25 abonos.-

ART. 91º).- La Intendencia reglamentará ste servicio.-

TOURS TURISTICOS

ART.92º).-Modifícase el Art. 3 del Decreto 3440 el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Las empresas comprendidas en el presente Decreto, serán habilitadas por la Dirección Municipal de Turismo y deberán abonar por el permiso N$ 150.000,00 por única vez, por cada unidad autorizada por la Dirección de Tránsito y Transporte, se deberá abonar una tasa anual por inspección y habilitación de N$ 30.000,00".-

TASA DE HABILITACION AMBIENTAL

CAPITULO III

ART. 93º).- Modifícase el Art. 40 del Decreto 3225 el que quedará redactado de la siguiente manera:
"La Dirección de Higiene Ambiental, mantendrá una permanente vigilancia sanitaria, sobre los locales de acceso al público y aplicará las sanciones establecidas en las Ordenanzas respectivas a los infractores.-
Asimismo podrá declarar caducado el certificado de habilitación municipal y proceder a la calusura de todo establecimiento que no cumpla con las normas higinicas exigibles y/o ponga inconvenientes a las inspecciones municipales".-

Art. 94º) Modifícase el art. 22 del Decreto 3600, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Modifícase a partir del 1ro.de enero de 1991, las tasas de contralor de Higiene Ambiental, las que deberán abonarse de acuerdo a las siguientes categorías e importes:- - - - - - - - - - - - - -

Categoría "A".
Prostíbulos, excepto Aiguá, Casas de //// Huspedes, Hoteles de Alta Rotatividad y similares . . . . N$250.000,oo

Categoría "B".
Hoteles y Empresas de Tiempo Compartido de Punta Este, Punta Ballena, La Barra y Manantiales N$400,oo por metro cuadrado de edificación.-
Hoteles y Empresas de Tiempo Compartido de Piriápolis N$200,oo por metro cuadrado de edificación.-
Restaurantes y afines de Punta del Este, Punta Ballena, La Barra, El Tesoro y Manantiales N$1.500,oo por metro cuadrado de área total destinada a la explotación incluyendo La Pasiva que cumpla idntico servicio.-
Restaurantes y afines de Piriápolis y Jos Ignacio N$750,oo por metro cuadrado del área total destinada a la explotación, incluyendo La Pasiva que cumpla idntico servicio.-

Categoría "C".
Hoteles, Empresas de Tiempo Compartido, Moteles y Pensiones, (excepto Punta del Este, Punta Ballena, Piriápolis, La Barra y Manantiales), básico N$75.000,oo adicional N$1.500,oo por cada habitación que supere las 20 (veinte).-

Categoría "D".
Locales con máquinas o juegos de entretenimiento, básico N$100.000,oo.- a)N$30.000,oo por cada máquina o juego, con un máximo de cinco elementos.- b)N$40.000,oo por cada máquina o juego cuando se cuente con más de cinco elementos y hasta un máximo de diez (diez).- c)N$50.000,oo por cada máquina o juego cuando se supere los 10 (diez) elementos. Cuando las máquinas o juegos son complemento de la actividad principal del local, pagarán N$30.000,oo por cada máquina o juego.-

Categoría "E".
Bancos, Casas Bancarias, Instituciones de Crdito, Instituciones de intermediación financiera, con excepción de las Cooperativas de Ahorro y Crdito, y Supermercados N$500.000,oo.-

...///



MALDONADO

Categoría "F".

Casas de Cambio, Alquiler de Automóviles y similares, Joyerías de primera categoría, Peleterías, Automotoras, Agencias de Loterías y Quinielas, Casas de Antiguedades, Venta de Electro--domsticos y audio, Bomboneríás, Licorerías, Whiskerías, Vinerías y similares, Caf Concerts, Prostíbulos (Aiguá), Cines, Clubes nocturnos, Cabarets, Boites, Bar de Camareras N$150.000,oo.-

Categoría "G".

Casas de Belleza, Agencias de Viajes, Perfumerías, Ventas de Repuestos de automotores y similares N$100.000,oo.-

Categoría "H".

Farmacias, Joyerías de segunda categoría, Negocios Inmobiliarios, Barracas, Empresas Fúnebres, Herrerías, Carpinterías, Ferreterías, Talleres de reparación de automóviles, Tornerías y afines, Estaciones de Servicio, Lavadero, Panaderías y Confiterías, Casas de Remates y Consignaciones, Heladerías, Fábricas de Pastas, Venta de Discos y Cassettes, Alquiler de videos o equipos electrónicos, Vidrierías, Mueblerías, Boutiques, Tiendas, Zapaterías, Bazares, Depósitos Comerciales, Locales fabriles e industriales, Empresas de Transportes, Empresas de Construcción, Agencias de Líneas de Omnibus, Carnicerías, Bares, Restaurantes y afines con excepción de los de Punta del Este, Piriápolis, La Barra, Manantiales, El Tesoro y Jos Ignacio, y perluquerías con más de tres sillones N$60.000,oo.-

Categoría "I".

Peluquerías hasta 3 sillones, Quioscos de venta de golosinas, Estudios Fotográficos, Librerías, Talleres de reparación de calzado, Relojerías (reparación de relojes), Talleres de Tapicería, Venta de Carbón y Leña, Escritorios Comerciales, Estudios Profesionales, Puestos de Venta de Mariscos, Clínicas de Análisis, Consultorios Mdicos, Jardines de Infantes, Lustrado de Muebles, Imprentas, Florerías, Yuyerías, Tintorerías, Sastrerías, Jugueterías, Emisoras de Radio y Televisión, Estudios Publicitarios, Agencias de Colocaciones, Talleres de reparación de Bicicletas

...///

y Ciclomotores, Gomerías, Lavado de Automotores, Mimbrerías, Provisiones, Granjas, Puestos de Frutas y Verduras, Pescaderías, Fiambrerías, Alquiler de Motos y Bicicletas N$20.000,oo.-

Art. 95º) Modifícase el art.23 del Decreto 3600, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los Locales en donde se desarrollan las actividades enumeradas precedentemente, abonarán un adicional de N$2.500,oo por cada cincuenta metros cuadrados, hasta un máximo para este adicional de dos veces la Tasa básica de cada categoría".-

TASA DE HABILITACION DE VEHICULOS

Art. 96º) Modifícase el art.27 del Decreto 3600, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Todo vehículo destinado a la introducción y/o distribución de productos alimenticios, abonará una tasa anual de inspección y habilitación, de acuerdo a la siguiente escala:-

a) Triciclos a motor con caja . . . . . . N$ 6.000,oo
b) Camionetas . . . . N$20.000,oo
c) Camiones con eje simple . . . . N$40.000,oo
d) Camiones con doble eje . . . . N$60.000,oo
e) Vehículos refrigerados:
Camionetas . . N$60.000,oo
Camiones . . . N$80.000,oo

INTRODUCCION DE PARTICULAS BOVINAS

Art. 97º) Modifícase el art.26 del Decreto 3312, el que quedará redactado de la siguiente manera:"Las menudencias de animales bovinos que se introduzcan al Departamento destinadas al consumo público, abonarán las siguientes tasas":

a)Higados, lenguas, riñones, entraña, ubres, mondongos, corazones, y cabezas (sin sesos, mollejas ni lengua), el kilo .... N$ 50,oo

b)Nonatos, cada uno .... N$ 200,oo

c)Mollejas, tripas gordas, chinchulines y sesos por kilo .... N$ 50,oo



d)Lomos por unidad.......................... N$ 120,oo

e)Medio espinazo a 10 costillas delantero y trasero (sobre la base de 10 kilogramos), por unidad .... N$ 600,oo

f)Espinazo entero a tercera o cuarta costilla (sobre la base de 20kg.) por unidad. N$ 1.200,oo

g)Pulpas, peceto y bola de lomo (calculado sobre la base de 5 kgs.) por unidad ..... N$ 360,oo

h)Trasero hasta con 8 costillas (calculado sobre la base de 80 kgs.) por unidad .... N$ 4.800,oo

i)Espinazos de cerdo (por unidad) .... N$ 365,oo

Art. 98º) Establcese la tasa anual por concepto de habilitación para la introducción al Departamento de partículas bovinas destinadas al consumo .... N$ 145.000,oo

Art. 99º) Establcese que las medias reses y los cortes delanteros estarán exonerados de esta tasa.-

TASA POR FAENA Y COMERCIALIZACION DE CARNE DE AVE

Art. 100º Modifícase el art. 26 del Decreto 3600 el que quedará redactado de la siguiente manera: "La faena, transporte y distribución y comercialización de aves faenadas en el Departamento será regida por las siguientes disposiciones":

a)Será obligatoria la inscripción y habilitación por la Dirección de Higiene Ambiental de la Intendencia Municipal, de todos los abastecedores de aves faenadas, con playa de faena instaladas en el Departamento o fuera de l.
La tasa anual de habilitación y autorización de venta será de N$75.000,oo.-

b)Se pagarán N$70,oo por cada ave faenada en los mataderos habilitados en el Departamento.-

c)Las aves faenadas en otros Departamentos, introducidas en en Departamento de Maldonado para su comercialización, deberán pagar a la Intendencia Municipal, antes de su entrada al mismo, N$100,oo por cada ave que se introduzca. Los productos gravados por este literal estarán excentos del pago de la Tasa Bromatológica.-

...///

d)Establcese en N$20.000,oo anuales, la tasa de habilitación de apertura, reapertura y/o transferencia de locales para el procesamiento de aves faenadas.-

TASA DE HABILITACION DE FABRICAS DE PRODUCTOS PORCINOS

Art. 101º) Modifícase el art. 25 del Decreto 3600 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establcese en N$60.000,= la tasa por habilitación de fábricas de productos porcinos establecidas o que se establezcan en el Departamento.-

INTRODUCCION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS PORCINOS

Art. 102º) Modifícase el art. 24 del Decreto 3600 el que quedará / redactado de la siguiente manera: "Establcese en / / / / / N$150.000,oo la tasa anual de habilitación por introducción al Departamento de productos porcinos elaborados fuera de l y su comercialización al por mayor. Los distribuidores de productos porcinos de fábricas del Departamento, pagarán N$40.000,oo.-

FERIAS VECINALES

Art. 103º) Modifícase el art. 19 del Decreto 3600, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La Dirección de Higiene Ambiental Municipal, extenderá al interesado, un permiso personal e intransferible válido por un año; cuyo valor será:

Feria de:

Maldonado, por espacio y por año:

a)Avda.Artigas de Maldonado	N$ 100.000,oo
b)Avda.Artigas conjuntamente con Cno.de los Gaucho y Barrio Norte	N$ 140.000,oo
c)Cno.de los Gauchos o Barrio Norte, indistintamente	N$ 50.000,oo

San Carlos por espacio y por año:

a)Avda.Alvariza	N$ 100.000,oo
b)Avda.Alvariza conjuntamente con Cno.de los Gauchos y Barrio Norte . .	N$ 140.000,oo

Piriápolis por espacio y por año:

a)Calle Buenos Aires	N$ 100.000,oo



MALDONADO

Pan de Azúcar por espacio y por año:
a)Calle Leonardo Olivera . . . . N$ 100.000,oo

Podrá abonarse anualmente de una sola vez o en dos cuotas semestrales, entendindose por tales períodos comprendidos del 1ro.de enero al 30 de junio y del 1ro.de julio al 31 de diciembre de cada año. El pago anual será exigible desde el 1ro.al 31 de enero y tendrá una bonificación del 10 % (diez por ciento). La opción de dos cuotas semestrales deberá ejercerce no más allá del 31 de enero, abonándose la primera antes de esa fecha y la segunda antes del 30 de junio. Este rgimen no dará derecho a bonificación alguna. Vencidos los plazos preestablecidos, corresponderá el pago de la totalidad de la tasa, con más las multas y recargos que correspondan.-

Art. 104º) La Intendencia Municipal de Maldonado promoverá anualmente la realización de ferias artesanales en todo el Departamento con las siguientes finalidades:-
a)Estimular el desarrollo de la artesanía en el Departamento y en el País, dando oportunidad al artesano de exponer sus trabajos, valorizándolo y permitindole demostrar sus condiciones manuales y artísticas.-
b)Procurar mayor conocimiento y divulgación de la artesanía, ofrecindole de esa manera al turista la oportunidad de adquirir un recuerdo representativo del Uruguay.-
c)Proyectar de esa forma nuestra artesanía a nivel internacional.-

Art. 105º) La Intendencia Municipal proporcionará los medios necesarios para la exposición de los trabajos, siendo de cuenta del expositor los deterioros, prdidas, sustracciones o destrucción de los materiales o de las obras.-

Art. 106º) La Intendencia de Maldonado propiciará los medios necesarios que faciliten a los productores del Departamento de Maldonado, la colocación de su producción frutícola-hortícola, como fomento a dicha actividad.-

SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES

Art. 107º) Establcense los siguientes precios por los servicios que brindan los Servicios Mdicos Municipales creados por Resolución 9062/78:

a)Certificados de Salud por activ.deportivas .. N$ 3.000,=
b)Certificado de Salud para
libretas de conductor . . . . N$ 8.500,=
c)Certificados de Salud con carácter general,
excepto los ennumerados precedentemente . . N$ 4.500,=
d)Por tratamientos de Fisioterapia . . . . . N$10.000,=

Art. 108º) Los alumnos que cursan estudios en Enseñanza Primaria, Secundaria y/o U.T.U., dependientes del CO.DI.CEN., que por razón de asignaturas, deben practicar actividades deportivas en Centros Deportivos Municipales, estarán exonerados del pago correspondiente a la gestión del Carnet de Salud, debiendo abonar solamente los Timbres Profesionales correspondientes.-

SERVICIOS DE ANALISIS DE LABORATORIO MUNICIPAL

Art. 109º) Modifícase el art. 32 del Decreto 3464, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Crase una tasa por servicio de prestación de análisis practicado en el Laboratorio Municipal a solicitud de parte interesada, cuyo monto se establece en N$8.000,oo.- En caso que el solicitante sea un Organismo Público, la tasa se reducirá en un 50% (cincuenta por ciento). Facúltase al Ejecutivo Comunal, a exonerar a Organismos Públicos que lo soliciten, del pago del 100% de esta tasa".-

SERVICIO DE DESINFECCION

Art. 110º) Modifícase el art. 105 del Decreto 3190, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Cuando los locales o espacios a desinfectar requieren la adopción de medidas especiales, asi como el uso de desinfectantes y/o instrumental fuera de los habituales, la Intendencia Municipal cobrará una tasa suplementaria de acuerdo a la estimación que eleven las Direcciones de Higiene y Adquisiciones.-



...///

Art. 111º) Modifícase el art. 1ro. del Decreto 3412 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Por la realización y/o prestación de estos servicios, la Intendencia Municipal cobrará una tasa equivalente a N$20.000,oo por cada 80 (ochenta) metros cuadrados o fracción.-

SERVICIO DE DESINSECTIZACION

Art. 112º) Modifícase el art. 27 del Decreto 3403, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Para las desinsectizaciones, cuando se hagan a solicitud de los interesados y para cubrir los gastos que demande este servicio, se abonará una tasa de N$20.000,oo por cada 80 (ochenta) metros cuadrados o fracción.-

SERVICIO BAROMETRICO

a) Servicio Baromtrico Municipal

Art. 113º) Este servicio se prestará por parte de la Intendencia Municipal, a solicitud de parte interesada, la que deberá ser presentada en el Sector Higiene y Juntas Locales, y se realizará en los lugares en que no exista red de saneamiento o que no pertenezcan a la zona residencial balnearia.-

Art. 114º) La Intendencia Municipal podrá exonerar en su totalidad o en parte, el costo de este servicio, en aquellos casos en que el factor socio-económico así lo haga necesario.-

Art. 115º) El costo del servicio por cilindro será de N$6.000,oo más derecho de expedición y 2% de Timbres Municipales, a partir del 1ro. de enero de 1991.-

b) Servicio Baromtrico Particular

Art. 116º) Modifícase el art. 28 del Decreto 3600, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Las Empresas particulares que presten servicios de baromtricas, deberán inscribirse en el registro que llevará a esos efectos la Dirección de Higiene Ambiental, abonando una tasa anual de inscripción, de N$75.000,oo más N$20.000,oo por cada unidad de servicio baromtrico que se solicite.-

LIMPIEZA DE BALDIOS Y VEREDAS

Art. 117º) Modifícase el art. 31 del Decreto 3600, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El servicio de Limpieza / de Baldíos y Veredas en las ciudades y zonas residenciales del Departamento, se cobrará a razón de N$1.200,oo por metro cuadrado del padrón que se limpie".-

VENTA DE NICHOS, PARCELAS Y URNARIOS

Art. 118º) La Intendencia Municipal procederá a la venta de parcelas y a la construcción y venta de nichos y urnarios en las distintas Necrópolis del Departamento, atendiendo las necesidades del servicio.-

Art. 119º) Los derechos que se establezcan por el uso de los bienes funerarios determinados precedentemente, se regularán en función a sus costos y sus formas de pago atenderán la situación socio-económica del grupo familiar.-

TASAS DE EDIFICACION
CAPITULO IV

Art. 120º) Modifícase el art. 64 del Decreto 3297 y complementarios, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Conjuntamente con la solicitud de construcción, deberán los gestionantes solicitar determinación de los niveles a los que se ajustará la edificación. Si la Intendencia Municipale está en condiciones de suministrar los mismos, procederá en consecuencia y se liquidará una tasa de N$20.000,oo la cual deberá ser abonada antes de retirar la Carpeta de Planos aprobada.- De no solicitar la nivelación, será de cuenta y riesgo de los peticionantes el nivel a que se ajuste la edificación. La tasa arriba fijada será ajustada teniendo en cuenta los aumentos de costos de la construcción, según el índice general de la Dirección Gral. de Estadísticas y Censos, fijado para el costo de la construcción.-



Art. 121º) Fíjanse los siguientes fictos por metro cuadrado para la determinación del monto imponible en las solicitudes de permiso de construcción, reforma o regularización, incluídas las obras sanitarias.-

A) VIVIENDAS INDIVIDUALES:

Categoría:	Area:	Ficto por m2.:
a) Económicas	hasta 100 m2.	N$ 25.000,=
b) Medianas	entre 101 y 150 m2.	N$ 40.000,=
c) Confortables	entre 151 y 200 m2.	N$ 50.000,=
d) Suntuosas	entre 201 y 300 m2.	N$ 80.000,=
e) Grandes Residencias, o cualquier área con piscina.-	Más de 300 m2.	N$110.000,=

B) VIVIENDAS COLECTIVAS:

Se tipificarán como categoría b), excepto cuando hayan una o más unidades que sobrepasen los 100 m2. de área o posean más de dos cuartos de baños, en cuyo caso se aplicará el ficto de la categoría c) en toda la obra.-

C) EDIFICIOS EXCLUSIVAMENTE PARA INDUSTRIAS O COMERCIOS:

a) Sencillos	hasta 100 m2.	N$ 20.000,=
b) Medianos	entre 101 y 300 m2.	N$ 30.000,=
c) Confortables	más de 301 m2.	N$ 40.000,=
d) Hoteles, Confiterías u otros establecimientos gastronómicos		N$ 45.000,=
e) Sala de Espectáculos		N$ 50.000,=

D) OTROS:

Tinglados, galpones y demoliciones . . . . N$ 10.000,=

Art. 122º) Por cada gestión de regularización o construcción se efectuará en el momento de presentación, una única liquidación de tasas de edificación, consistente en una alícuota del 4% sobre el valor ficto de la obra, calculado de acuerdo a los fictos del artículo precedente. Ello comprenderá el 1,5% por concepto de exámen de Plano y el 2,5% por Inspección Final de Obras.-

Art. 123º) En las gestiones de Permisos de Construcción que se presenten como modificativas de otros permisos ya autorizados, el valor ficto de la obra se calculará, aplicando los fictos por metro cuadrado, al 50% del área locativa en la cual se realizen reformas y/o modificaciones.-

Art. 124º) Cuando simultaneamente se gestione una reforma y una ampliación al permiso original, el valor ficto de la obra se calculará sobre el total de metros cuadrados que resulten de sumar: a) el área que se agrega a la construcción preexistente. b) el 50% del área locativa en la cual se realicen reformas y/o modificaciones.

Art. 125º) Cuando en forma previa a la Solicitud de Final de Obras, se desee introducir modificaciones al Permiso de Construcción en trámite, el valor ficto se calculará de acuerdo al artículo precedente, pero con un máximo equivalente a 50% metros cuadrados de la categoría correspondiente.-

Art. 126º) Cuando la reforma consista exclusivamente en cambio, apertura o cierre de aberturas o en cambio de techos, se cobrará: a)aberturas: N$10.000,oo por cada puerta, ventana o portón.- b)techos: N$10.000,oo por cada 10 metros cuadrados o fracción .-

Art. 127º) La ocupación de aceras con barreras abonará N$10.000,oo por cada 10 metros de frente o fracción por los primeros 90 días, e igual tasa por cada mes subsiguiente.-

Art. 128º) Cuando se gestionen solicitudes en carácter de consulta, referente a la viabilidad de un proyecto de construcción, la alícuota del 1,5% se aplicará sobre el 50% del valor ficto de cada proyecto, de acuerdo a la categoría correspondiente. Este pago será independiente de la tasa que se genere por la gestión y trámite del Permiso de Construcción definitivo.-

Art. 129º) Los trámites de construcción de viviendas económicas cuya área no supere los 90 metros cuadrados y sean construídas de acuerdo a los Planos Tipo suministrados por la Intendencia, estarán eximidos de todo tributo Municipal.-



Art. 130º) Cuando se trate de regularizaciones exclusivamente de obras sanitarias, se cobrará por cada baño, cocina o servicio higinico que se incorpore o modifique, el equivalente al ficto de un metro cuadrado de construcción de la categoría que corresponda a la vivienda.-

Art. 131º) Por las conexiones a colector se cobrará por cada unidad habitacional, una tasa única equivalente al ficto de un metro cuadrado de construcción de la categoría que corresponda a la vivienda.-

Art. 132º) Al monto de tasas de edificación obtenido de acuerdo a los artículos precedentes, sólo se le agregará el valor del derecho de expedición y el 2% de timbre Municipal, no cobrándose reposición de timbres y sellados, ni ningún otro tributo Municipal.-

Art. 133º) Los recargos de tasas que se impongan como sanción, de acuerdo a las Reglamentaciones vigentes, se calcularán en todos los casos, sobre la tasa del 4% prevista en el artículo 122º de este Decreto, sobre el valor ficto de la obra.-

Art. 134º) Cuando se trate de recargos de tasas o multas originados en el Permiso de Sanitaria, los mismos se aplicarán sobre la mitad de la tasa.-

<u>IMPUESTO A LA EDIFICACION INAPROPIADA</u>

Art. 135º) El impuesto de Edificación Inapropiada se configura cuando existen construcciones en inmuebles ubicados en las zonas urbanas y suburbanas de las ciudades, villas, pueblos y centros poblados, que se hubieren construído sin Permiso Municipal o de cualquier forma se encuentren en contravención a la Ordenanza General de Construcciones, modificativas y complementarias. La cuantía del impuesto será de un 1/5 anual y acumulativo del monto del impuesto de Contribución Inmobiliaria, y se cobrará conjuntamente con el referido tributo. Constituye tambin edificación inapropiada, aquellas obras en construcción, iniciadas y posteriormente detenidas por un plazo mayor de seis meses. Para estos casos, la cuantía del impuesto no será inferior al doble de lo que le hubiere correspondido abonar por concepto de Impuesto al Baldío. El cese del trbuto se realizará de Oficio cuando se regularice la situación de la construcción.- Facúltase a la Intendencia Municipal de Maldonado a excluir del literal 3ro. de este artículo, a las viviendas económicas y medianas descriptas en el artículo 121º de esta norma.-

Art. 136º) Cuando se presenten a regularizar la situación de inmuebles que tengan construcciones inapropiadas, las tasas a cobrarse se incrementarán de acuerdo a la siguiente escala:-

a) Edificación comenzada con cimentación realizada:1 vez
b) Edificación por encima de la cimentación, sin haber / realizado la losa de techos: 2 veces.
c) Edificación realizada la primera losa de techos: 3 veces.-
d) Obras en proceso de terminación: 4 veces.-
e) Obras terminadas: 5 veces.-
f) Cuando la obra presentada no respeta la Ordenanza General de Construcciones: 10 veces las tasas.-

Para la determinación de las tasas a cobrarse, se tomará en cuenta, el tipo de obra que se trata y por ende, el porcentaje de obra realizada en función del volumen de aquella. Este artículo no será aplicable para las construcciones realizadas con anterioridad al 1ro.de enero de 1960.-

REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y SANITARIOS

Art. 137º) Modifícase el art. 30 del Decreto 3600, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Fíjase en N$50.000,oo anuales, el derecho de inscripción en el Registro de Constructores de la Intendencia Municipal, y en N$20.000,oo anuales para Instaladores Sanitarios.-

TIMBRES Y SELLADOS
CAPITULO V

A) PAPEL VALORADO MUNICIPAL.

Art. 138º) Modifícase el art. 17 del Decreto 3600, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Toda exposición que se presente ante dependencias del Gobierno Departamental, abonará un tributo Municipal de sellos cuyo valor por foja, se regulará de acuerdo al monto del asunto, según la siguiente escala:-

Hasta N$10.000,= . . . . N$2.000,oo por foja
Desde N$10.000,= en adelante el valor de cada foja será aumentado a razón de N$200,= cada N$10.000,= o fracción excedente.-



Art. 139º) Modifícase el art. 18 del Decreto 3600, el que quedará redactado de la siguiente manera: "En su primer escrito, el interesado en la gestión deberá expresar el valor que atribuye al asunto, y de acuerdo a dicha estimación se aplicará la escala del artículo precedente, sin perjuicio de las correcciones que en definitiva correspondieran. Los asuntos no susceptibles de estimación pecuniaria, abonarán N$2.000,oo por foja. En ningún caso el valor de cada foja podrá exceder los N$6.000,oo.-

Art. 140º) Modifícase el art. 53 del Decreto 3297, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Todos los documentos que se presenten en expedientes administrativos, serán repuestos en el acto de su presentación, de acuerdo al valor por foja que corresponda conforme a la escala vigente".-

CERTIFICADOS Y/O TESTIMONIOS

Art. 141º) Modifícase el art. 54 del Decreto 3297, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los certificados y/o testimonios que se expidan como consecuencia de gestiones de particulares, abonarán el tributo de Sellos.-

Art. 142º) Fíjanse los siguientes valores por la expedición de certificados y/o testimonios:-

a) Testimonios y Certificados que expide la Dirección de Registro Civil:

1) Testimonios . . . . N$ 2.000,=
2) Certificados . . . N$ 1.500,=
3) Gratis: Carta de Ciudadanía.
Ley Registro Cívico Nacional.
Retiro Militar (Ley 13033).
Ingreso a la Escuela Pública.
Pensión a la Vejez.
Pensión de Invalidez o Imposib.física.
Pensión Servidores año 1897 y 1904.
Con Certificado de pobreza expedidos por Juzgados de Paz.-

Facúltase a la Intendencia Municipal para exonerar del 100% de la tasa de certificados y/o testimonios, a las solicitudes efectuadas por la Defensoría de Oficio.-

ESPECTACULOS PUBLICOS

Art. 143º) Modifícase y amplíase el art.11 del Decreto 3433, el que quedará redactado de la siguiente manera: "a)En los locales en los que se realizen espectáculos y no se cobre entrada, pero si consumición mínima (Caf Concerts, Boites, Whiskerías, Clubes Nocturnos, Cabarets, y similares), los agentes de retención deberán troquelar las adiciones en la Dirección de Tributos y Juntas Locales y se tomará como valor ficto de cada una de ellas, el equivalente a N$10.000,oo para los locales ubicados en Punta del Este, La Barra, Manantiales y Punta Ballena, y el 50% de esa suma para los ubicados en el resto del Departamento, debindose abonar por concepto de impuesto el 10% del importe resultante del total de la numeración presentada. En el periodo comprendido entre el 1ro.de abril y 30 de noviembre el ficto por adición se reducirá en un 50%.- b)El tope mínimo de tributación del impuesto a los Espectáculos Públicos para los Cines y/o Teatros habilitados o que se habiliten en zona residencial balnearia, se establece en el 30% de la capacidad locativa de cada una de las respectivas salas de Espectáculos Públicos por cada función que se realice durante los meses de enero y febrero de cada año. Si el número de entradas vendidas fuera superior al equivalente del mínimo antes establecido, se abonará el tributo por las entradas efectivamente vendidas.-

Art. 144º) Previo a la apertura y/o reapertura de las salas de espectáculos enumeradas en el inciso b) del artículo anterior, la Intendencia Municipal mediante inspección ocular, determinará la capacidad locativa de estas. De dicho resultado se notificará a los titulares de la explotación, quienes comunicarán por escrito la cantidad de funciones a realizar por día y por mes. Constituyndose en la base de tributación el 30% de la capacidad locativa, el número de funciones y el valor de la entrada determinado para cada espectáculo.- Facúltase a la Intendencia Municipal, a abatir en un 50% el ficto establecido en el artículo 143º, inc.b), para las funciones diurnas.-

REGISTRO DE REMATADORES

Art. 145º) Modifícase el art. 29 del Decreto 3600, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Las solicitudes serán recibidas en la Dirección de Tributos de la Intendencia Municipal de Maldonado, o en las Juntas Locales. Deberá presentarse conjuntamente con una fotocopia de la Matrícula respectiva en Completo Administrativo Municipal, establecindose dicho registro en la suma de N$20.000,oo.-



PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Art. 146º) La publicidad y propaganda en las zonas urbanas, suburbanas y centros poblados, caminos Departamentales y Vecinales, se ajustarán a lo dispuesto por la Ordenanza respectiva.-

Art. 147º) Estarán exonerados del impuesto de publicidad y propaganda, todos aquellos comprendidos en el apartado 7mo. del artículo 297 de la Constitución de la República.-

PERMISOS DE ALQUILERES VARIOS

Art. 148º) La Intendencia Municipal expedirá a solicitud de parte interesada, un permiso anual personal e instransferible, para la explotación de:-

a)Alquiler de bicicletar y ciclomotores de hasta 50cc.sin cambios.-
b)Alquiler de sulkyes y similares.-
c)Transporte recreativo infantil ("Tronco-móvil", "Trencito" y similares).-
d)Alquiler de automóviles sin chofer (Decreto 3479).
e)Alquiler de caballos.-

Art. 149º) Los vehículos afectados a los servicios ennumerados en los apartados a) y d) del artículo precedente, deberán estar empadronados en el Departamento de Maldonado y previamente a su incorporación al servicio, deberán contar con la aprobación tcnica de la Dirección de Tránsito y Transporte. Estas actividades se realizarán en locales adecuados, los cuales deberán contar con la correspondiente habilitación ambiental.-

Art. 150º) Establcese los siguientes valores para los permisos ennumerados en el artículo:-

a)Alquiler de bicicletas:

Permisos por única vez	N$ 18.000,=
Permiso anual por unidad habilitada .	N$ 1.800,=

b)Alquiler de Sulkys y similares:

Permiso por única vez	N$ 20.000,=
Permiso anual por unidad habilitada .	N$ 3.500,=

c)Transporte recreativo infantil:

Permiso por única vez	N$ 20.000,=
Permiso anual por unidad habilitada .	N$ 3.500,=

d)Alquiler de automóviles sin chofer:

Permiso por única vez	N$345.000,=
Permiso anual por unidad habilitada .	N$ 48.000,=

e)Alquiler de caballos:

Permiso por única vez	N$ 30.000,=
Permiso anual por animal autorizado .	N$ 4.000,=

...///

f)Alquiler de ciclomotores de hasta 50cc.s/cambios:
Permiso por única vez . . . . N$ 60.000,=
Permiso anual por unidad . . . . . . N$ 6.000,=

Art. 151º) La Intendencia Municipal reglamentará el funcionamineto de estas actividades y similares.-

USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES

Art. 152º) Facúltese a la Intendencia Municipal a establecer un precio por el uso de las instalaciones Municipales por parte de Instituciones y/o particulares, como medio de resarcirse de los gastos que se generan por concepto de energía elctrica, mantenimiento, limpieza, vigilancia, reposición de elementos, etc... reglamentando su funcionamiento.-

REGISTRO DE CORTADORES DE ARBOLES Y TRANSPORTISTAS DE MADERA

Art. 153º) Establcese en N$20.000,oo el Registro Municipal de Operadores o Transportistas de Madera y Cortadores de Arboles en el Departamento de Maldonado, según lo dispuesto por los artículos 38 y 39 del Decreto 3602.-

UTILIZACION DEL SUBSUELO

Art.154º) Modifícase el art. 37 del Decreto 3312, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Fíjanse los siguientes derechos por ocupación del sub-suelo público por Organismos Estatales:

1) Por ocupación de sub-suelo por cañería y canalizaciones hasta 50 (cincuenta) metros de longitud N$1.250,= por año. Por cada metro que exceda dicha longitud N$25,=.-
2) Por ocupación del sub-suelo por túneles, pasajes, sótanos y depósitos:-
   a)Primera categoría zona urbana por metro cuadrado de superficie útil de ocupación N$5.000,oo por año.-
   b)Segunda categoría zona suburbana:por metro cuadrado de superficie útil de ocupación N$3.750,oo por año.-

...///



c) Los derechos indicados en los presentes apartados, regirán por alturas máximas de superficie útil de ocupación de un metro y serán consideradas proporcionalmente a dicha cantidad.-

d) Las categorías indicadas se ajustarán a la división de zonas del Departamento de Maldonado.-

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 155º) Todos los permisos o tasas con vigencia anual, deberán ser renovados antes del 31 de enero de cada año. Vencida dicha fecha, la omisión en el pago será sancionada con multas y recargos según lo establecido por el art.94 del Código Tributario, excepto aquellas que cuenten con normativa expresa.-

Art. 156º) Modifícase el art. 59 del Decreto 3190, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Cualquier gestión escrita ante las dependencias Municipales, referente a un automotor y/o inmueble, deberá ser acompañada de los recaudos que acrediten estar al día con el pago de la Patente y/o de Contribución Inmobiliaria, exceptuándose las solicitudes de información de situación tributaria, para compra-venta.-

Art. 157º) Modifícase el art.4 del Decreto 3401, el que quedará redactado de la siguiente manera: "A partir del Ejercicio Fiscal 1991, todas las liquidaciones de impuestos, tasas y/o precios, serán redondeados a centenas de Nuevos Pesos, en sus aportes parciales. Las fracciones hasta N$49,99 a la centena inferior, y desde N$50,oo en adelante a la centena superior.-

Art. 158º) Facúltase a la Intendencia Municipal para fijar los precios de expedición de los recaudos y demás elementos que emita, atendiendo el costo de los mismos (art.275, inc.4 de la Constitución de la República).-

Art.159º) Todo tributo que requiera Declaración Jurada para su liquidación, de constatarse la falsedad de la misma, se aplicará una multa de hasta 15 veces el monto del tributo eludido, sin perjuicio del pago de este con las multas y recargos y la acción penal correspondiente.-

Art. 160º) Los crditos establecidos en el presente Decreto para los años 1992 a 1994 respecto a Servicios Personales, Servicios No Personales e Inversiones de los distintos Programas, son a valores de 1991. Dichos crditos se reajustarán anualmente, de acuerdo a la evolución del Indice de Precios al Consumo (I.P.C.) elaborado por la Dirección General de Estadísticas y Censos, operando como tope máximo a los efectos del reajuste indicado al incremento en la recaudación.-

Art. 161º) Amplíase el artículo 14 del Decreto 3241, el que quedará redactado de la siguiente manera: "a)Declárese que los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del Estado, con excepción de los Entes de Enseñanza, los de Previsión Social y todos aquellos Organismos Estatales que no realicen actividades comerciales, deberán satisfacer la totalidad de los tributos Municipales; b)Los Organismos del Estado que fueran sujetos pasivos de tributos Municipales, podrán hacer efectivo el pago de los mismos sin multas ni recargos, siempre que exista reciprocidad con la Intendencia respecto a los servicios y/o tributos que sta debe pagarle a los mismos.-

Art. 162º) Modifícase el art. 4 del Decreto 3258 y art. 12 del Decreto 3076, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "Todo funcionario Municipal que realice tareas de carácter inspectivo en el control del cumplimiento de los Decretos, Ordenanzas, Reglamentos y Disposiciones de carácter administrativo, percibirán una compensación proporcional a las multas que aplique por infracciones debidamente comprobadas:-

a)25% sobre infracciones y contravenciones en general.
b)50% sobre defraudación tributaria.-

Art. 163º) En las Licitaciones Públicas la documentación que acredite estar al día en el pago de toda clase de obligaciones tributarias Nacionales o Departamentales, incluso las de Previsión Social, la inscripción en el Banco de Seguros del Estado, se exigirá únicamente en el momento de procederse a los pagos a la Empresa adjudicataria.-

Art. 164º) Todas las obligaciones pecuniarias, de carácter fiscal cuyo plazo venza en días feriados, podrán hacerse efectivas el día hábil inmediato siguiente.-



Art. 165º) El Ejecutivo Comunal, previo informe del Departamento de Hacienda, podrá efectuar las correcciones de los errores u omisiones numricas o formales, que se comprueben en el Presupuesto Departamental, dando cuenta a la Junta Departamental. En caso de que se comprueben diferencias entre las planillas de cargos y partidas, y los establecidos en los artículos aprobados por este Decreto, se aplicarán estos últimos.-

Art. 166º) Se mantienen vigentes todas las disposiciones que no contradigan el presente Decreto.-

Art. 167º) Djese sin efecto todas las normas preexistentes que se opongan a las disposiciones del presente Decreto.-

Art. 168º) Facúltase a la Intendencia Municipal a prorratear hasta en 4 cuotas el cobro de los tributos Municipales.-

Art. 169º) Facúltase a la Intendencia Municipal a actualizar las tasas por los distintos servicios que brinda, en el mismo porcentaje de incremento que se determine para los salarios de sus funcionarios y en las mismas oportunidades.-

Art. 170º) Modifícase el art. 41 del Decreto 3503, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Estarán exonerados de todos los impuestos y tasas Municipales:-

a)Los Clubes Sociales, Deportivos y Culturales con Personería Jurídica.-

b)Los Templos consagrados al culto de diversas religiones.-

c)Los que exonere total o parcialmente por Decreto el Gobierno Departamental".-

Art. 171º) Aprubase en principio el presente Proyecto y siga a todos sus efectos al Tribunal de Cuentas de la República.- Declárase urgente.-

Siendo la hora cero y cuarenta y cinco minutos del día veintidós de setiembre del año en curso, se levanta la sesión, labrándose para su debida constancia la presente que se firma en el lugar y fecha últimamente citados.- - - - - - - - - -

NELSON MARTINEZ
Secretario General

ESC. FRANCISCO MESA BORRALLO
Presidente

HUGO PEREZ SEGOVIA
Jefe de Actas

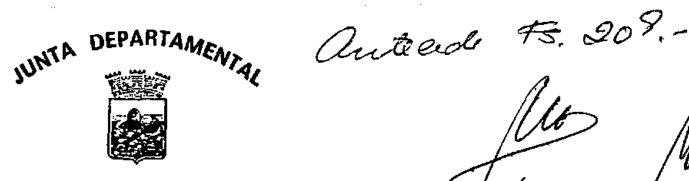
Ajuez Fs. 209 bis

ACTA Nº 296.- En la ciudad de Maldonado, a los veintiún días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa, respondiendo a la convocatoria para celebrar sesión Ordinaria la Junta Departamental, concurren a sala los Ediles Sres.: José Hualde, Ruben Pagola y Julio Macedo y el suplente Edil Sr. Ricardo Berreta. Sin aviso faltan los Ediles Sres.: - Francisco Mesa, Guillermo Ipharraguerre, Daniel Costa, Eleo Echartea, - Rudy Prior, Nelson Villalba, Nario Palomino, Enrique D'Alessandro, Ruben González, Raúl Castro, Walter Moyano, Humberto Núñez, Benjamín Noguéz, Juan Lladó, Juan Silvera, Julio Volonté, Leonel Fazzio, Daniel - Esquibel, Rafael De la Fuente, Rafael Meilán, Pablo Quintero, Carlos - Castro, Edinson París, y Gastón Pereira,- En uso de licencia los Ediles Sres.: Tobías Polakoff, Ana M. González y Cristina Pérez.- Con aviso falta el Edil Sr. Saúl Miranda.- Preside el Acto el Primer Vice - Presidente, Edil Sr. Julio Macedo, actuando en Secretaría Administrativa el Sr. Nelson Martínez y en Secretaría de Actas el Sr. Hugo Pérez Segovia.- Siendo la hora veinte y treinta minutos, el señor Presidente ante solicitud de la hora por parte del Edil SR. PAGOLA procede a realizar el llamado a sala reglamentario, constatando que el Cuerpo carece de número reglamentario de Ediles para sesionar, por cuya razón, - siendo las veinte horas y treinta y dos minutos declara desierto el - Acto. Para su debida constancia se labra la presente, que se firma en el lugar y fecha arriba indicados.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ESC. FRANCISCO MESA BORRALLO
Presidente

NELSON MARTINEZ
Secretario General

HUGO PEREZ SEGOVIA
Jefe de Actas



s.h.//ACTA N° 297.- En la ciudad de Maldonado, a los veinticinco días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa, respondiendo a la convocatoria para celebrar sesión - Extraordinaria la Junta Departamental, asisten a sala los Ediles Sres.: Francisco Mesa, Carlos Castro, Juan Lladó, Raúl Castro, Enrique Fernández, Nelson Villalba, Daniel Costa, José Hualde, Guillermo Ipharraguerre, Nario Palomino, Juan Silvera, Gastón Pereira, Rudy Prior, Benjamín Noguéz, Tobías Polakoff, Edinson París, Julio Volonté, Ruben Pagola y los suplentes Sres.: Daniel Techera, Pedro Da Rosa, Horacio Díaz, Julio Olivera, Sra. Mary Araújo, Celia García, Pedro Sosa, Luis Pardiñas, Rodolfo López, Dreyfus Pérez, y Javier Sena.- En uso de licencia los Ediles Sres.: Cristina Pérez, y Ana M. González. Con aviso falta el Edil Sr. Saúl Miranda.- Preside el Acto el titular, Edil Sr. Francisco Mesa Borrallo, actuando en Secretaría Administrativa el Sr. Nelson Martínez y en Secretaría de Actas el Sr. Hugo Pérez Segovia.- Siendo la hora veintiuna, el señor Presidente declara abierto el Acto, pasando de inmediato a darse lectura al primero de los Expedientes objeto de la convocatoria.- EXPEDIENTE N° 20.898.- INTENDENCIA MUNICIPAL S/anuencia para incrementar las retribuciones personales de su funcionariado a partir del 1°/9/90.- En estas actuaciones por unanimidad(29 votos), La Junta Departamental dicta el siguiente DECRETO N° 3623.- Artículo 1°).- Concédese anuencia al Ejecutivo Comunal para disponer un aumento del 26%(veintiséis por ciento) sobre las retribuciones personales vigentes al 31 de agosto de 1990 que perciben los funcionarios municipales - Presupuestados y Contratados.- Artículo 2°).- El presente incremento tendrá vigencia a partir del 1° de setiembre de 1990.- Artículo 3°).- Vuelva al Ejecutivo Comunal a sus efectos, declarándose urgente.- Se ha retirado de sala el Edil Sr. Noguéz, concurriendo el Edil Sr. Jesús Macedo.- EXPEDIENTE N° 20.897.- PRESIDENTE JUNTA DEPARTAMENTAL Esc. Francisco Mesa, su Proyecto de Decreto incrementando las retribuciones personales del funcionariado del Cuerpo a partir del 1°/9/90.- Por unanimidad en estos obrados, la Junta Departamental dicta el siguiente DECRETO N° 3624.- (29 votos).- Art. 1°) .- Increméntanse en un 26%(veintiséis por ciento) todas las retribuciones personales vigentes al 31 de agosto ppdo. que perciben los funcionarios de la Junta Departamental de Maldonado.

//Art. 2º).- El presente incremento tendrá vigencia a partir del 1º de setiembre del cte. año.- Art. 3º).-Tómese nota por Sección Contaduría, téngase presente y archívese.- Declárase urgente.- El Edil SR. DIAZ funda su voto afirmativo. No siendo para más y habiéndose agotado el tratamiento de los Asuntos para los cuales fue convocado el Cuerpo, el señor Presidente siendo la hora veintiuna y cinco minutos declara clausurado el Acto, labrándose para su debida constancia la presente, que se firma en el lugar y fecha arriba indicados.- -

ESC. FRANCISCO MESA BORRALLO
Presidente

NELSON MARTINEZ
Secretario General

HUGO PEREZ SEGOVIA
Jefe de Actas

ACTA Nº 298.- En la ciudad de Maldonado, a los veintiocho días del mes de setiembre - del año mil novecientos noventa, respondiendo a la convocatoria para celebrar sesión Ordinaria la Junta Departamental, asisten a sala los Ediles Sres.: Julio Macedo, Guillermo Ipharraguerre, Daniel Costa, José Hualde, Enrique D´Alessandro, Nario Palomino, Pablo Quintero, Carlos Castro, Rafael Meilán, Humberto Núñez, Juan Silvera, Ruben Pagola, Juan Lladó, Tobías Polakoff, Edinson París y los suplentes Sres.: Horacio Díaz, Ricardo Berreta, Pedro Sosa, Julio Bacelo, Marie C. Millán, José Yacovazzo, Raúl De León, Julio Olivera, Dreyfus Pérez, Irene Píriz, Héctor Espíndola, Luis Pardiñas, Carlos Cairo y Jorge Schusman. Con aviso falta el Edil Sr. Saúl Miranda, el Sr. Presidente Francisco Mesa y sin aviso los Ediles Sres.: Eleo Echartea, Nelson Villalba, Ruben González, Walter Moyano, Benjamín Noguéz, Leonel Fazzio, Daniel Esquibel, Rafael De la Fuente y Gastón Pereira. En uso de licencia la Edil Sra. Ana M. González.- Preside el Acto el Primer Vice - Presidente, Edil Sr. Julio Macedo, actuando en Secretaría Administrativa el Sr. Nelson Martínez y en Secretaría de Actas el Sr. Hugo Pérez Segovia.- Siendo la hora veinte y cuarenta minutos, el señor Presidente da comienzo al Acto, sometiendo a consideración del Cuerpo las Actas anteriores Nos. 294, 295, 296 y 297, las que resultan aprobadas //





s.h. //por mayoría(24 votos en 29).- MEDIA HORA PREVIA.- Se retira de sala el Edil Sr. Bacelo. En nombre del Partido Nacional, el Edil SR. OLIVERA realiza un planteamiento destacando la importante actuación que cumplieran a nivel internacional, dos jóvenes de nuestro Departamento, que en Puerto de La Cruz-Venezuela, obtuvieran medallas de oro, plata y bronce; fruto de logros deportivos de los fernandinos Enrique Leites y Gabriel Arena; disponiéndose en tal sentido por mayoría, cursar oficio al Maldonado Kayac Club e Intendencia Municipal, adjuntado la versión taquigráfica de lo expresado y las felicitaciones de esta Junta por tal motivo.- Ingresa a sala el Edil Sr. Bacelo.- En nombre del Partido Por el Gobierno del Pueblo, usa de la palabra el Edil SR. QUINTERO, quien se refiere a los sucesos ocurridos en las afueras del recinto de esta Junta, catalogándolos de lamentables y atribuyéndolos a las imperfecciones de los seres humanos, que luego - son lamentados por los propios participantes.- Al ser protagonista de este hecho, un integrante de su Partido, el citado Sr. Edil entiende que le corresponde presentar excusas al afectado en primer término, a la prensa en general, a este Cuerpo que les honra y a la ciudadanía en general, comprometiéndose con los ciudadanos a asumir la más firme decisión del Partido por el Gobierno del Pueblo, en velar por todos los medios a su alcance, para que no se vuelvan a repetir hechos de esta naturaleza, ni se transgredan lo que deben ser las pautas de comportamiento inexcusables, que realmente dignifiquen las funciones que a cada uno le corresponden en la vida.- La Edil Sra. Millán quien usa de la palabra en nombre del Partido Frente Amplio, fue acompañada por la mayoría del Cuerpo en el sentido de cursar oficio al Ministerio del Interior, con relación al Evento realizado por la Coordinadora Nacional de Mujeres en el que se tratara la semana próxima pasada, en Montevideo, el tema de la trata de blancas en nuestro país., disponiéndose la remisión de la versión taquigráfica adjunta, para mejor ilustración.- El Edil SR. RAUL DE LEON fue acompañado por la mayoría del Cuerpo en el envío que solicitara de la versión taquigráfica de sus expresiones, al señor Intendente y a todas las Sociedades Rurales del Departamento, con referencia a la caminería rural y al costo de su mantenimiento.- Por unanimidad y siendo la hora veintiuna, el Cuerpo dispone un cuarto intermedio de //

//quince minutos, ante iniciativa del Edil SR. IPHARRAGUERRE.- A la hora veintiuna y veinte minutos, se reinicia la sesión, concurriendo a sala los Ediles Sres.: Julio Macedo, Ipharraguerre, D'Alessandro, Dreyfus Pérez, Espíndola, Olivera, Costa, Enrique Fernández, Bacelo, De León, Meilán, Carlos Castro, Hualde, Pagola, César Bianchi, H. Díaz, Millán, Pardiñas y Berreta.- Continuando con la Media Hora Previa, el Edil SR. BACELO en no,bre de la Bancada del Partido Nacional, desea hacer llegar sus felicitaciones al Sr. Alberto Arredondo, funcionario de la Bancada del Partido Colorado, qúien cumple ; hoy 70 años de edad.- En otro orden de cosas, el citado Sr. Edil es acompañado por la unanimidad del Cuerpo en la remisión de oficio a la Intendencia Municipal de la versión taquigráfica de sus expresiones referidas a la peligrosidad del tránsito y la necesidad de adecuado estacionamiento en la Avda. Camino de los Gauchos de nuestra ciudad.- Asimismo y ante iniciativa del mismo Sr. Edil, la Junta acordó remitir nota a la Comisión de Trán ito y Transporte del Cuerpo, adjuntando la versión taquigráfica de lo expresado en sala referido al alto costo de los boletos de transporte colectivo de pasajeros, que deben abonar los profesores del liceo de Punta del Este.- Ingresan a sala los Ediles Sres.: Yacovazzo, Alonso, Amilcár Fernández Chaves, Cristina Pérez, Pedro Sosa, Daniel Tejera, Schusman, Cairo y París.- El Edil SR. A. FERNANDEZ CHAVES se refiere a que los últimos meses ha tomado conciencia con el fenómeno de la morosidad contributiva, no solamente en lo nacional, sino también en nuestro Departamento y ha analizado que las causas fundamentales de la morosidad son- a su criterio- razones económicas, siendo éste el mal endémico que afecta a toda la administración pública...extendiéndose en otra serie de consideraciones referidas al manejo del Gobierno Departamental y al recientemente aprobado Presupuesto Quinquenal.- El Edil SR. IPHARRAGUERRE solicita la aplicación del Artículo 25 del Reglamento; al cual se da lectura por Presidencia, qúien comparte el criterio manifestado pro el Edil Sr. Ipharraguerre.- El Edil Sr. Fernández Chaves continúa en el uso de la palabra, sucediéndose interrupciones por parte de distintos señores Ediles y de la Presidencia del Cuerpo, la que debe efectuar un llamado de atención al Edil en uso de la palabra, Sr. Fernández Chaves.- Siendo la hora veintiuna y //





s.h.// treinta y cinco minutos, por Presidencia se levanta la sesión por treinta minutos y se solicita la intervención de la fuerza pública.- A la hora veintiuna y cincuenta y cinco minutos, se reinicia la sesión, concurriendo a sala los Ediles Sres.: Julio Macedo, - Cristina Pérez, D'Alessandro, Pagola, Horacio Díaz, Meilán, Millán, Olivera, D.Pérez, Alonso, Ipharraguerre, Hualde, Costa, Bianchi, Pablo Lotito, Irene Píriz, Yacovazzo, - Juan Marquine, Sosa, Silvera, Lladó, Berreta, Polakoff, Cairo, Núñez, Volonté, París, Raúl Castro, y Espíndola.- NOMINA DE ASUNTOS ENTRADOS TRAMITADOS POR LA MESA.- A conocimiento de los Ediles gestionantes, pasaron diversas contestaciones a iniciativas y pedidos de informes presentados ante diferentes Organismos.- A estudio de la Comisión de Presupuesto y Hacienda pasaron los Expedientes No 20.587.- Tribunal de Cuentas R/Ordenanza sobre manejo de fondos por parte de las Juntas Departamentales. Expediente N°20890 Intendencia Mpal. solicita anuencia para otorgar la concesión de explotación de la Terminal de Omnibus de P. del Este.- A estudio de la Comisión de Obras Públicas, pasaron los Expedientes N° 20.612.- Diogol S.A. presenta planos en consulta para edificar en pad. 161, mna. 28 de Punta del Este.(Vuelto informado de la Int. Mpal.). Expediente N° 20.875.- Adolfo Linardi S/permiso para regularizar obra en pad. 11593, mna. 1285 de Pinares. Expediente N° 20.882.- Luis E. Mastronardi S/permiso para regularizar obra en pad. 9304, mna. 1174 de Pinares.- Expediente N° 20.883.- Luis E. Camors S/permiso para ampliar obra en pad. 5839, mna. 665 de Punta del Este.- Expediente N° 20.887.- José E. Martínez S/permiso para edificar en pad. 9960, mna. 1374 de Maldonado.- Expediente N° - 20.894.- Marcial Arza S/permiso para edificar en pad. 10979, mna. 1114 de Maldonado.- Expediente N° 20.903.- ALCALA S.A. S/permiso para reformar y construir en pad. 641, - mna. 128 de Maldonado.- Expediente N° 20.904.- Diego Trujillo presenta planos en consulta para construir hotel en pad. 682, mna. 631 de Punta del Este.- Se dispuso remitir fotocopia a las respectivas Comisiones, dar cuenta al Cuerpo y posterior archivo del - Expediente N° 20.900.- Bancada del Partido Por el Gobierno del Pueblo comunica cambio de integrantes en diversas Comisiones del Cuerpo.- A la Intendencia Municipal a efectos de que se sirva evacuar la información solicitada, se remitieron los Expedientes N° -//

//20.879.- Edil Sr. Humberto Núñez S/información al Ejecutivo Comunal, ref. reparación caminería en Nueva Carrara.- Expediente N° 20.880.- Edil Sr. Humberto Núlez S/información al Ej. Comunal, referida a la licitación pública N°87/90.- Expediente N°20.884. Edil Sr. Enrique D'Alessandro S/se requiera al Ej. Comunal fotocopia de diversos Expedientes.- Expediente N° 20.907.- Edil Sr. Néstor Scarpa S/información de la Intenden-/cia Municipal respecto situación jurídica en que se encüentran las riberas de la Laguna del Sauce de nuestro Departamento.- A estudio de la Comisión de Tránsito y Transporte pasó el Expediente N° 20.876.- Intendencia Municipal contesta gestión de la Comi-/sión de Tránsito y Transporte relacionado con el servicio de transporte colectivo de pasajeros de la empresa Núñez.- A estudio de la Comisión de Tierras pasaron los Expedientes N° 20.886.- Intendencia Municipal S/anuencia para desafectar del dominio municipal del dominio municipal, parte del padrón 14650 del barrio Maldonado Nuevo y permutarlo por el pad. 14148 del mismo barrio, propiedad del Sr. Hugo Silvera.- Expediente - N° 20.895.- Lázaro Morga y El Caldero S.A. S/permiso para reparcelar pads. 3512 y 13532 de la mna. 271 de Pinares de Maldonado.- Se dispuso dar cuenta al Cuerpo y a Sección - Contaduría y posterior archivo, del Expediente N° 20.881.- Bancada del Frente Amplio C/nueva designación para su Secretaría Política.- A estudio de la Comisión de Legislación pasó el Expediente N° 20.899.- Comisión de Constitución, Códigos, Legislación laboral y Administración de la Cámara de Representantes, su consulta respecto iniciativa para declarar electivo los cargos de la Junta L.A. de San Carlos.- ASUNTOS ENTRADOS.- EXPEDIENTE N° 20.892.- INTENDENCIA MUNICIPAL contesta gestión Junta Departamental, respecto préstamo otorgado por el Banco Hipotecario del Uruguay.-Por unanimidad(29 votos) se RESUELVE:- Enterado,archívese.-Se da lectura por Secretaría a una Nota del EDIL SR. RICARDO BERRETA, solicitando autorización para realizar una exposición el próximo 26 de octubre, ante un nuevo aniversario de la desaparición física del señor Julio César Grauert; acordándose por unanimidad su realización*.-Ante moción del EDIL SR.YACOVAZZO, y siendo la hora veintidós y tres minutos, el Cuerpo por unanimidad,dispone un cuarto intermedio de diez minutos.Siendo la hora veintidós y doce minutos,ingresan a sala los //



//-Ediles señores:-Julio Macedo, Cristina Pérez,Enrique Fernández, Mary Araújo,César // Bianchi, Rafael Meilán y Edinson París.- Por Presidencia se procede a realizar el llamado a sala reglamentario y siendo la hora veintidós y catorce minutos,habiendo constatado la Presidencia falta de qüorum para continuar sesionando,declara clausurado el Acto.-Para su debida constancia se labra la presente que se firma en el lugar y fecha Ut.Supra.- -

DR. JULIO MACEDO
Primer Vice Presidente

NELSON MARTINEZ
Secretario General

HUGO PEREZ SEGOVIA
Jefe de Actas

ACTA Nº 299.- En la ciudad de Maldonado, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos noventa, respondiendo a la convocatoria para celebrar sesión Ordinaria la Junta Departamental, concurren a sala los Ediles Sres.: Francisco Mesa, Edinson París, Ruben González, Gastón Pereira, Juan Silvera, Rafael De la Fuente, Guillermo Ipharraguerre, Nelson Villalba, Cristina Pérez, Nario Palomino, Carlos Castro, Humberto Núñez, Enrique D´Alessandro, Julio Volonté, Raúl Castro, Julio Macedo y los suplentes Sres Ricardo Berreta, Julio Olivera, Jorge Schusman, César Bianchi, Mary Araújo, Nelson Alonso, Rosendo Villa e Irene Píriz.- Conaaviso falta el Edil Sr. Meilán y el Edil Sr. Miranda y sin él los Ediles Sres.: Walter Moyano, José Hualde, Juan Lladó y Daniel Esquibel.- En uso de licencia la Edil Sra. Ana M. González.- Preside el Acto el titular, Edil Francisco Mesa, actuando en Secretaría Administrativa el Sr. Nelson Martínez y en Secretaría de Actas el Sr. Hugo Pérez Segovia.- Siendo la hora veintiuna y treinta minutos, el señor Presidente declara abierto el Acto, sometiendo a consideración de los señores Ediles, el Acta anterior Nº 298, la que es aprobada por mayoría(22 votos en 24).- MEDIA HORA PREVIA.- En nombre del Frente Amplio, la Edil SRA. MARY ARAUJO fue acompañada por la unanimidad del Cuerpo, en su solicitud de envío de nota a la Intendencia Municipal adjuntando la versión taquigráfica de sus expresiones referidas a la situación del alum- //

//brado del Barrio San Francisco de nuestra ciudad.- Se retira de sala el Edil Sr. Alonso, ingresando el Edil Sr. Luis Pardiñas.- En representación del Partido Nacional, el Edil SR. RUBEN GONZALEZ realizó un extenso planteamiento con referencia al cobro del costo de financiación de las termianles de saneamiento de Punta del Este, las Salinas y Piedras del Chileno; disponiéndose por mayoría el envío de la versión taquigráfica de sus expresiones al Ejecutivo Comunal, Directorio de O.S.E y Ministerio de Transporte y Obras Públicas.- Ingresan a sala los Ediles Sres.: Eleo Echartea, Dreyfus Pérez, Rudy Prior y Carlos Cairo.- El Edil SR. JORGE SCHUSMAN en nombre del Partido Colorado realiza una reflexión acerca del legado democrático que hemos heredado de nuestro héroes y grandes hombres de la historia; resultándole penoso que en nuestro país surjan determinado tipo de consignas que son tan autoritarias como avergonzantes, extendiéndose en una serie de consideraciones recriminatorias de estos hechos.- Ingresa a sala por algunos minutos, el Edil Sr. Daniel Hidalgo.- El Edil SR. CESAR BIANCHI, quien usa de la palabra en nombre del Partido Por el Gobierno del Pueblo, es acompañado por la unanimidad del Plenario, en el envío de oficios a la Intendencia Municipal, Comisión del Patrimonio Artístico Nacional adjuntándoles la versión taquigráfica de sus expresiones referidas a la hermosa edificación propiedad de la Sucesión Cariboni, sita en la calle 18 de julio entre Melchor Maurente y Mariano Soler de la ciudad de San Carlos , solicitándose se estudie la posible adquisición de este inmueble como bien del Patrimonio Histórico Nacional.- Ingresa a sala el Edil Sr. José Yacovazzo, retirándose los Ediles Sres.: Prior, Cairo y Bianchi.- El Edil SR. JUAN C. CASTRO solicita que por la Mesa del Cuerpo se requiera de las distintas Juntas Departamentales del país, las reglamentaciones u Ordenanzas vigentes con relación a coches-remises, al existir un vacío en la materia en nuestro Departamento.- Se retira de sala el Edil Sr. Villa.- Por mayoría(23 votos en 25), la Junta acompañó un planteamiento formulado por el Edil SR. DREYFUS PEREZ, quien solicita el envío de nota al Ejecutivo Comunal, adjuntado la versión de sus expresiones vertidas en sala, relacionadas con plazas públicas de nuestra ciudad y necesidad de instalar a la brevedad servicios higiénicos en la Plaza del Vigía de Maldonado.- Se reti- //



s.h.//ran de sala los Ediles Sr. Julio Macedo y Cristina Péres.- El Edil SR. OLIVERA realiza una exposición relacionada con la posible inclusión de planes educacionales en los que conste como materia curricular, la atención del turismo, principal fuente de ingresos de nuestra zona.- Por mayoría(21 votos en 23), la Junta hace suyo el planteamiento precedente, disponiéndose el envío de la versión taquigráfica de las expresiones del citado Sr. Edil, a la Intendencia Municipal, CODICEN, Ministerio de Educación y Cultura y Ministerio de Turismo.- Ingresan a sala los Ediles Sres.: Daniel Tejera, Tobías Polakoff, Julio Macedo y Marie C. Millán.- En uso de la palabra el Edil SR. SILVERA se refiere a la anomalía suscitada por la acumulación de arena en la Rambla San Francisco entre Punta Fría y Punta Colorada, de la ciudad de Piriápolis; por lo que la unanimidad del Cuerpo resolvió la remisión de la versión taquigráfica de sus expresiones vertidas en sala con relación al tema, a la Intendencia Municipal y Junta Local de Piriápolis, solicitándoles instrumenten los mecanismos ncesarios para su corrección.- HOMENAJE DEL EDIL SR. RICARDO BERRETA A JULIO CESAR GRAUERT, con motivo de cumplirse un nuevo aniversario de su desaparición física.-El Edil exponente resalta la figura del batllista bohemio y despreocupado, quien se destacó por su amor a la libertad y la justicia social y luchó én defensa de los valores superiores de la democracia.- Entre otros conceptos expresa que Maldonado aún le debe a aquel patriota, el homenaje recordatorio de designar una Avenida, calle o plaza con su glorioso nombre.- Por último solicita que la versión taquigráfica de sus expresiones sea enviada al Ministerio de Cultura, Juntas Departamentales del país y deudos del Sr. Grauert.- El Edil SR. JULIO MACEDO en nombre de su Bancada adhiere al homenaje efectuado.- Por unanimidad, la Junta acompaña los destinos propuestos por el Edil exponente.- NOMINA DE ASUNTOS ENTRADOS TRAMITADOS POR LA MESA.- A conocimiento de los Ediles gestionantes, pasaron diversas contestaciones a iniciativas y pedidos de informes presentados ante distintos Organismos.- A estudio de la Comisión de Legislación pasó el Expediente Nº 20.912.- Edil Sr. Enrique DÁlessadro, presenta proyecto modificativo del Art. 87º de la Ordenanza de Bromatología. A estudio de la Comisión de Presupuesto y Hacienda pasó el Expediente Nº 20.916.- Intendencia Municipal contesta gestión //

//de la Comisión de Presupuesto y Hacienda rel. con servicios que presta el Museo de Arte Americano de Maldonado. A estudio de la Comisión de Tierras pasó el Expediente N°-- 20.917.- Carmen Dartayette de Zeballos S/permiso para reparcelar pad. 840, mna. 32 de la 5ta. Sección Judicial (Haya Verde).- Asimismo pasó a estudio de Comisión de Legislación el Expediente N° 20.918.- Dra. Ana María Da Rosa, su planteamiento respecto a posibilidad de que se declare de Interés Departamental, la realización de la 2da. Jornada Geriátrica Gerontológica del Este, a llevarse a cabo el día 20 de los corrientes.- Se - dispuso realizar repartido a las Bancadas y posterior archivo, del Expediente N°20.914.- Cámara de Representantes remite exposición del Diputado Sr. Ruben Martínez Huelmo, relacionada con la necesidad de rever la legislación vigente a efectos de evitar la depredación de nuestra fauna autóctona.- Se dispuso el pase a conocimiento de la Comisión Especial que entiende en la problemática del Bo. Maldonado Nuevo, del Expediente N° 20.913.- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales C/gestión de la Comisión especial de Maldonado - Nuevo, referida con entrevista solicitada a esa facultad, por dicha Comisión.- Asimismo se dispuso realizar repartido para las Bancadas, dar /conocimiento al Cuerpo y cumplido archivar, el Expediente N° 20.908.- Cámara de Representantes remite exposición del Diputado Sr. Ambrosio Rodríguez, ref. necesidad de modificar la infraestructura del Aeropuerto "Capitán de Corbeta Carlos A. Curbelo".- Se dispone el pase a la Intendencia Municipal a efectos de que se sirva remitir la información solicitada, el Expediente N° 20.910.- Edil Sr. - Leonel Fazzio S/la urgente remisión de los informes requeridos sobre la asesoría paisajística y urbanística , referidos al Expte. N° 20.363.- Se retiran de sala los Ediles - Sres.: Volonté, Silvera, Berreta y Núñez, ingresando los Ediles Sres.: Leonel Fazzio, - Juan Cabrera y Srta. Dorys González,- ASUNTOS ENTRADOS.- EXPEDIENTE N° 20.902.- COPROPIETATIOS DE EDIFICIOS NEELPRI, EL PRINE y ACUARIO, su planteamiento respecto a tarifas de O.S.E..- Por mayoría(25 votos en 26), se RESUELVE: Pase a estudio de la Comisión de Legislación, con recomendación de urgente trámite.- Ingresan a sala los Ediles Sres.: Núñez y C. Pérez.- EXPEDIENTE N° 20.911.- ASOCIACION DE BANCARIOS DEL URUGUAY solicita audiencia al Cuerpo, a efectos de plantear temas de su interés.- En estos obrados, por //



s.h.// mayoría(25 votos en 28), se adopta la siguiente RESOLUCION: Enterado, archívese.- Se retiran el Edil Ipharraguerre, concurriendo Hualdén.- Por Secretaría se procede a dar lectura de una nota enviada por el Asesor Letrado de la Presidencia y que consta en EXPEDIENTE N° 20.919.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA remite información relacionada con la Oficina de Asuntos Municipales; disponiéndose por unanimidad(26 votos), la siguiente RESOLUCION: Realícese repartido a las Bancadas y téngase presente para la oportunidad en que el Cuerpo invite al Sr. Presidente de la República a visitar esta Corporación.- Ingresa a sala Amilcar Fernández C.- Por Secretaría se da lectura al Oficio N° 426/90 de la Intendencia Municipal, en el cual se comunica al Cuerpo la autorización de ese Ejecutivo, al Instituto Antártico Uruguayo para emplazar un hito recordatorio a los pioneros antárticos uruguayos, en la rotonda de la Panorámica de Punta Ballena, el próximo sábado a las 17 horas.- Por mayoría(22 votos en 27) se resuelve incluirlo en el Primer Punto del Orden del Día de esta sesión.- De inmediato por Secretaría se da lectura a una nota suscrita - por Ediles del Partido Nacional, respecto a los hechos suscitados en sesión del 28 de setiembre del corriente año y planteando con carácter urgente una cuestión de fueros en relación a dichos sucesos.- Por mayoría(20 votos en 29), la Junta da carácter preferente a esta solicitud, disponiéndose en consecuencia el tratamiento sobre tablas.- Siendo la hora veintidós y treinta minutos,se dispone un cuarto intermedio de quince minutos.- Finalizado el mismo, se reinicia la sesión, con la asistencia de los Ediles Sres.: Mesa, Julio Macedo, H. Díaz, Echartea, Sra. Millán, Olivera, Prior, Quintero, Yacovazzo, R. Castro, Srta. C. Pérez, D. Costa, C.Castro, Fazzio, Pereira, Pardiñas, D'Alessandro, R. González, Silvera, D. González, Palomino, Cairo, D. Pérez, Polakoff, Srta. Molina, Cabrera, Núñez, I. Píriz, Schusman, y París.- En nombre del Partido Colorado, el Edil SR. SILVERA solicita el archivo de estas actuaciones, en aras de una eficaz labor de este Organo Legislativo.- Se retira de sala la Edil Srta. Molina, concurriendo el Edil Sr. Amilcar Fernández Chaves.- Luego de hacer uso de la palabra distintos señores Ediles, entre ellos el Edil Sr. Fernández Chaves, quien sin criticar sus errores o aciertos, destaca la hidalguía con la que ha actuado dentro de esta Junta Departamental; por Presidencia se somete //

//a votación la moción presentada por el Edil Sr. J. Macedo, en el sentido de que se de por suficientemente discutido el tema, con la satisfacción de toda su Bancada y se retire la nota.- Sometida que fue la precedente moción, a consideración del Cuerpo, resulta afirmativa por mayoría, recayendo en estos obrados la siguiente RESOLUCION: Retírese la nota presentada por la Bancada del Partido Nacional, dándose el asunto por suficientemente discutido, con la entera satisfacción de la mencionada Bancada. Fundamenta su voto afirmativo el Edil Sr. Schusman. ASUNTOS VARIOS.- PRIMER PUNTO.- OFICIO Nº 426/90, por el cual la Intendencia Municipal comunica autorización dada al Intituto Antártico Uruguayo, para emplazar un hito recordatorio a los pioneros antárticos uruguayos. Por mayoría se RESUELVE: Enterado, remítase oficio a la Intendencia Municipal, haciéndole saber que este Cuerpo desde este momento, presta conformidad al emplazamiento que se comunica, a los efectos de cumplir con lo preceptuado en la Ley 9515, Art. 37, Num. 3º, si fuere del caso su aplicación.- Concurre a sala el Edil Sr. Ipharraguerre.- De inmediato se da lectura a una nota de la Comisión del Orden del Día, por la cual se agrega al temario previsto, el Numeral 23º-Expediente Nº 20.824.- Int. Mpal. eleva Proyecto de Decreto / ref. al reempadronamiento de vehículos provenientes de otors Departamentos y Numeral 24º Expediente Nº 19.823.- Walter Estellano y Otro, su solicitud para realizar transacción extrajudicial, para saldar deuda que mantiene con el Ejecutivo Comunal. Asimismo se / dispone el retiro del Numeral 22º Expediente Nº 20.385.- por carecer de firmas suficientes.- Asimismo por Secretaría, se aclara que al carecer de informe de Comisión de Legislación, como estaba previsto oportunamente, no se procede al tratamiento de los Numerales 1º y 2º, que constan en repartido efectuado.- EXPEDIENTE Nº 20.726.- GONZALO VA-/ LENZUELA S/permiso para edificar en pad. 8812, mna. 1624 de Maldonado.- Por mayoría en las presentes actuaciones se RESUELVE: Con lo informado por la Comisión de Obras Públicas que este Cuerpo comparte, autorízase la regularización de edificación gestionada en estos obrados, dejándose constancia que se deberá aplicar el recargo que para el caso establece la Ordenanza General de Construcciones.- Vuelva al Ejecutivo Comunal a sus efectos.- EXPEDIENTE Nº 20.872.- BANCO DE PREVISION SOCIAL y Otros S/permiso para regulari-//



s.h.// zar obra en pad. 141, mna. 9 de San Carlos.- Por mayoría se adopta la siguiente RESOLUCION: Con lo informado por la Comisión de Obras Públicas que este Cuerpo comparte, autorízase la regularización de la edificación a que se refieren estos obrados. Vuelva a la Intendencia Municipal a sus efectos.- Se retiran de sala los Ediles Sras. Millán y D. González, concurriendo la Edil Sra. Mary Araújo y el Edil Sr. Néstor Scarpa.- EXPEDIENTE N° 20.873.- CARLOS LECUEDER S/permiso para ampliar obra en pad. 2388, mna. 538 de Punta del Este.- Por mayoría en estos obrados se adopta la siguiente RESOLUCION: Con lo informado por la Comisión de Obras Públicas que este Cuerpo comparte, autorízase la presente gestión de reforma y ampliación de edificación. Vuelva a la Intendencia Muhicipal a sus efectos.- EXPEDIENTE N° 20.874.- PEDRO JACOBI y Otra S/permiso para regularizar y ampliar obra en pad. 8, mna. 2 de la 6ta. Sección Judicial(Manantiales)I- Por mayoría en este Expediente se RESUELVE: Con lo informado por la Comisión de Obras Públicas que este Cuerpo comparte, autorízase la regularización y ampliación de edificación gestionada en estos obrados, debiéndose dejar constancia en planos y títulos de propiedad, que la parte que afecta el retiro frontal, se autoriza con carácter precario y revocable, sin derecho a indemnización. Vuelva al Ejecutivo Comunal a sus efectos.- EXPEDIENTE N° 20.883.- LUIS E. CAMORS S/permiso para ampliar obra en padrón 5839, mna. 665 de Punta del Este.- Por mayoría en las presentes actuaciones se RESUELVE: Con lo informado por la Comisión de Obras Públicas que este Cuerpo comparte, autorízase la gestión de ampliación de obra, a que se refieren estos obrados. Vuelva a la Intendencia Municipal a sus efectos. EXPEDIENTE N° 20.866.- INTENDENCIA MUNICIPAL S/anuencia para destituir al funcionario Sr. José Sabelli González, por la causal de inasistencias. Por unanimidad(24 votos), en estas actuaciones se RESUELVE: Concédese la anuencia solicitada por el Ejecutivo Comunal para proceder a la destitución gestionada. Vuelva a la Intendencia Municipal a sus efectos.- Siendo la hora veintitrés y treinta minutos, la Junta dispone un cuarto intermedio de diez minutos.- A la hora veintitrés y cincuenta minutos, se reinicia la sesión, con la asistencia de los Ediles Sres.: Mesa, Villa, Schusman, Volonté, París, Hidalgo, Fazzio, C. Castro, Quintero, De la Fuente, M. Araújo, Bacelo, Ya-//

//covazzo, D'Alessandro, Pagola, R. González, I. Píriz, Cairo y Echartea,- Ante iniciativa del Edil Sr. Fazzio , el Cuerpo pasa a sesionar por el régimen de sesión Secreta, siendo la hora veintitrés y cincuenta y un minutos , en voluntad expresada por la unanimidad del Plenario.- A la hora tres y veinticinco minutos, del día seis de octubre del corriente, la Junta vuelve al régimen ordinario de sesión, con la presencia de los Ediles Sres. Mesa, Olivera, Bacelo, D. Pérez, C. Pérez, I. Píriz, Yacovazzo, Ipharraguerre, Villalba, Pagola, Prior,Pereira, M. Araújo, De la Fuente, Quintero, C. Castro, Polakoff, Cairo, - Hidalgo, Fazzio, Schusman y Silvera.- Por Presidencia se informa que procede la reconsideración votada en sesión Secreta, del Expediente Nº 20.866.- Intendencia Municipal S/anuencia para destituir al funcionario Sr. José Sabelli González por la causal de inasistencias .- Por lo tanto, ante iniciativa de varios Sres. Ediles, se somete a votación nominal el informe de Comisión de Legislación recaído en estos obrados, resultando negativo por mayoría(9 votos en 22). Han sufragado por la afirmativa los Ediles Sres.: Olivera, Bacelo, Cristina Pérez, Dreyfus Pérez, Yacovazzo, I. Píriz, Prior, Pereira y Mesa y por la negativa los Ediles Sres.: Ipharraguerre, Villalba, Pagola, Araújo, De la Fuente, -/ Quintero, C.Castro, Silvera, Polakoff, Cairo, Hidalgo, Schusman y Fazzio.- Fundamenta su voto negativo el Edil Sr. Ipharraguerre y su voto afimativo la Edil Srta. C. Pérez / quien lo hace llegar a la Mesa y se transcribe:" Voté afirmativamente el informe de Comisión, porque considero que debemos ser muy respetuosos del cuidado del cumplimiento de las funciones públicas. Me extraña que Ediles que son tan duros con funcionarios de la Junta, como en el caso del Sr. Juan P. Salazar, que no ha incurrido en ningún delito administrativo, lo tengan retirado del cargo hace casi tres meses y sean tan blandos con gravísimas faltas ocurridas por funcionarios del Ejecutivo Comunal, pasando incluso por alto la voluntad del señor Intendente, que fue transmitida a la Junta después de un // exhaustivo estudio de los delitos cometidos por los funcionarios a quienes se les pedía la destitución; se crea un precedente de permitir "dejar hacer", sin importarles a los Sres. Ediles, la responsabilidad que tienen de cuidar los intereses públicos".- Asimismo fundamentan su voto los Ediles Sres.: Schusman, Olivera y Fazzio,- Por Presidencia se so-//



s.h.//mete a votación la moción presentada por los Ediles Sres.: Ipharraguerre y Fazzio, en el sentido de no dar anuencia al Ejecutivo Comunal en este caso; resultando afirmativa por mayoría(15 votos en 17).- Se ha retirado de sala los Ediles Sres. Bacelo, Olivera, Dreyfus Pérez, Yacovazzo y Cairo.- A continuación se somete a votación la segunda parte de la moción propuesta, que es aconsejar al Ejecutivo Comunal, que ante el gran error cometido, se aplique la sanción inmediata inferior en jerarquía, sin perjuicio.- Votada que fue, resulta afirmativa por mayoría(12 votos en 17).- Acto continuo, se pone a votación una moción presentada por el Edil SR. POLAKOFF, en el sentido de que se solicite la formación de una Junta Médica para que se considere el caso del mencionado funcionario.- Votada que fue, resulta negativa(2 votos en 16).- En consecuencia en Este Expediente N°20.866, se dicta la siguiente RESOLUCION:- 1°)-Reconsidérese la Resolución -// adoptada en sesión de laffecha,que luce a fs.63 de estos obrados.-2°)-NO HA LUGAR a la anuencia solicitada por el Ejecutivo Comunal por Resolución 4860, que luce a fs.60, - 60 vto. y 61 de estos obrados.-3°)-Aconsejar a la Intendencia Municipal ante el grave - error constatado,la sanción ejemplarizante inferior,sin perjuicio.-Declárase urgente.-Se hace constar que al reiniciarse el régimen ordinario de sesión y al retirarse el Secretario Administrativo Sr.Nelson Martínez, ocupó la Secretaría el Sr.José Ma.Vázquez.- A continuación se transcribe la Resolución adoptada en régimen de Sesión Secreta,en el -/ Expediente N°20.826 .-INTENDENCIA MUNICIPAL,solicita anuencia para destituír al funcionario Sr.Raúl E.Martínez, por violación de los deberes inherentes a su función; y que - se hiciera llegar a la Secretaría de Actas:-LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESION DE LA FECHA RESUELVE:- NO HA LUGAR a la anuencia solicitada por Resolución Municipal N°4552/90 que luce a fs.6 de estos obrados.Dispónese aconsejar al Ejecutivo Comunal ante el grave error cometido,la sanción inmediata inferior sin perjuicio.Declárase urgente.-Siendo la hora tres y cuarenta y cinco minutos,del día seis de octubre del corriente,el señor - Presidente al constatar que no existe qüorum reglamentario para continuar la sesión ante el retiro de varios señores Ediles,declara clausurado el Acto.-Para su debida constancia se labra la presente que se firma en el lugar y fecha precedentemente señalados.- - - -

ESC. FRANCISCO MESA BORRALLO
Presidente

JOSE MA. VAZQUEZ
Secretario General

NELSON MARTINEZ
Secretario General

HUGO PEREZ SEGOVIA
Jefe de Actas

ACTA Nº 300.- En la ciudad de Maldonado, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos noventa, respondiendo a la convocatoria para celebrar sesión Ordinaria la Junta Departamental, asisten a sala los Ediles Sres.: Julio Macedo, Nelson Villalba, Guillermo Ipharraguerre, Humberto Núñez, Carlos Castro, Enrique D´Alessandro, Juan Silvera, Tobías Polakoff, Julio Volonté, Ruben Pagola, Leonel Fazzio, Benjamín Noguéz, y los suplentes Sres.: Pablo Lotito, Dreyfus Pérez, Marie C. Millán, Horacio Díaz, Nelson Alonso, José Pacheco, Julio Bacelo, Daniel Tejera, Irene Píriz, y Julio Olivera.- Sin aviso faltan los Ediles Sres.: Walter Moyano, Ruben González, Daniel Esquibel, Rafael Meilán, Juan Lladó, Francisco Mesa y Sra. Ana M. González.; con aviso falta el Edil Sr. Saúl Miranda.- Preside el Acto el Primer Vice Presidente, Edil Sr. Julio Macedo, actuando en Secretaría Administrativa el Sr. Nelson Martínez y en Secretaría de Actas el Sr. Hugo Pérez Segovia.- Siendo la hora veintiuna y cuarenta y cinco minutos, el señor Presidente declara abierto el Acto, sometiendo a consideración del Cuerpo el Acta anterior Nº 299, la que es aprobada por mayoría(21 votos en 22).- Concurren a sala los Ediles Sres.: Rudy Prior, José Yacovazzo, Juan Marquine y Stella Quintana.- MEDIA HORA PREVIA.- En nombre del Partido Por el Gobierno del Pueblo, el Edil SR. CARLOS CASTRO es acompañado por la unanimidad del Cuerpo, en el envío de oficio a la Intendencia Municipal, con relación al mal estado en que se encuentran los barrios, parques y paseos de la ciudad de Piriápolis. Para mejor ilustrar, se adjunta la versión taquigráfica de //





s.h// sus expresiones.- Ingresan a sala los Ediles Sres.: Pablo Quintero, Pedro Da Rosa, Eleo Echartea, Raúl De León y Daniel Costa, retirándose los Ediles Sres.: Ipharraguerre y Villalba.- Por mayoría la Junta acompaña un planteamiento que formula el Edil SR. HORACIO DIAZ, en el sentido de elevar nota adjuntando la versión taquigráfica de sus palabras, a la Intendencia Municipal y Director Departamental de Salud Pública, con referencia al cañadón de desagüe de pluviales sito en la ex-vía férrea que unía Maldonado con Punta del Este.- Ingresa a sala la Edil Srta. Dorys González.- En representación del Partido Colorado, usa de la palabra el Edil SRTA. DORYS GONZALEZ, quien se refiere al peligro que ocasiona el tránsito pesado que transporta materias primas de Agroindustrias La Sierra, y que se desplazan a importante velocidad por calles céntricas de Gregorio Aznárez. Se adjunta versión taquigáfica de sus palabras, al oficio que se enviará al Ejecutivo Comunal y Junta Local de Solís.- Este planteamiento fue acompañado por la unanimidad del Cuerpo.- En otro orden de cosas, la citada Srta. Edil realiza un planteamiento con relación a la irregularidad de los horarios de la Empresa ONDA, especialmente en la zona de Gregorio Aznárez, donde inciden directamente en el transporte de estudiantes de esta localidad. Por unanimidad el Cuerpo acompaña el envío de oficio al Ministerio de Transportes y Obras Públicas y Directorio de ONDA, adjuntando la versión taquigráfica de lo expresado en sala con relación al tema.- Se retira de sala el Edil Sr. Echartea, concurriendo el Edil Sr. Ipharraguerre.- El Edil SR. YACOVAZZO en nombre del Partido Nacional, destaca la importancia para la zona, de la realización de la Conferencia Interparlamentaria que en estos días se está llevando a cabo; haciéndole llegar su saludo a sus integrantes.- En otro orden de cosas, resalta que el pasado 12 de octubre se conmemoró un aniversario más del Descubrimiento de América y en virtud de que fuera feriado, el Partido Nacional, desea hoy evocar la fecha, extendiéndose en una serie de recordaciones al respecto.- El Edil SR. IPHARRAGUERRE realiza un planteamiento referido al Hogar de Ancianos de Maldonado, destacando figuras pioneras como fueron Ginés Cairo Medina y Elbio Rivero, haciendo una comparación con una parábola de Rodó, que a su criterio se asemeja a la labor desarrollada en torno a este Centro Geriátrico.- Por mayoría el Cuerpo //